SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

ACUERDO
No. MINEDEC-MINEDEC-2026-00063-A

SE EXPIDE LA ACTUALIZACIÓN AL MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES"

Año II - Nº 360 - 82 páginas
Quito, miércoles 2 de septiembre de 2026

ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00063-A

GILDA NATALIA ALCÍVAR GARCÍA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";*

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: *"eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)";*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";*

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados";*

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades*

públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (…)";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone sobre las responsabilidades conjuntas: *"(…) 3. Programación de la inversión pública. La Programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en este Código.";*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que: *"Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. (…)";*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo (COA), preceptúa: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado";*

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo (COA), determina: *"El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)";*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo (COA), prevé: "*Efectos de la delegación Son efectos de la delegación: // 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. // 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese*

patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.";*

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone que: *"Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental, declare en contrario.";*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone que: *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, señala: *"Definiciones. - Para efectos de aplicación de la presente Ley se entenderá por: (...)Alto rendimiento. Práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva con la maestría en aspectos psicopedagógicos, fisiológicos, técnicos y tácticos, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel mundial, olímpico, paralímpico y en los Juegos Olímpicos para Sordos (...)";*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, establece: *"Se reconoce la autonomía técnica, administrativa y financiera de los organismos deportivos y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y la recreación. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable. Los organismos deportivos que reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado o que hayan sido construidas o adquiridas con fondos públicos, bajo cualquier modalidad, mantendrán su autonomía. Se someterán a la evaluación de su gestión, rendición de cuentas sobre los recursos y los resultados logrados de acuerdo con el cumplimiento de objetivos institucionales, ante el ente rector del deporte o quien haga sus veces y/o la Contraloría General del Estado, según corresponda. La autonomía financiera no implica que los recursos públicos comprendidos en su gestión pierdan su calidad de tales por el hecho de ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles u otras entidades de derecho privado, cualquiera sea su origen, creación o constitución. En consecuencia, dichos recursos se sujetarán a la normativa legal aplicable en cuanto a su uso, control y fiscalización.";*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, determina que: "*El ente rector del deporte o quien haga sus veces generará herramientas y procedimientos para la promoción de proyectos y programas que fomenten el deporte, la educación física, la recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, nacionales o internacionales.*";

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación dispone que: *"El ente rector del deporte o quien haga sus veces, constituye la máxima autoridad deportiva nacional que, desde el ámbito público, dirige la acción colectiva para el regular, planificar, coordinar, gestionar y evaluar las funciones de las organizaciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de determinar el logro de sus fines y objetivos, y las futuras asignaciones de recursos para que puedan cumplir con sus obligaciones de fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la*

recreación. Es responsable de expedir e implementar las políticas públicas sectoriales, y las directrices y planes para el fomento y desarrollo del deporte, educación física y recreación de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales del Estado. Tiene entre sus objetivos principales, la activación física de la población, fortalecer la institucionalidad deportiva del país, respetar y hacer respetar la autonomía de las organizaciones deportivas, y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de los deportistas.";

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, establece las atribuciones y competencias del ente rector del deporte: " *El ente rector del deporte o quien haga sus veces tiene las siguientes atribuciones (...) 2. Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, la educación física y la recreación de toda la población. 3. Aplicar y fomentar los principios de la buena gobernanza en la gestión administrativa y financiera, acorde a los principios establecidos en la Constitución. 4. Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas gubernamentales para cumplir con los objetivos de masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, además de la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento y con discapacidad en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas. 5. Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta ley, la contribución de sus objetivos institucionales, y que los recursos públicos que les son asignados sean ejecutados de acuerdo con sus actividades planificadas*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, determina que: "*La planificación estratégica, operativa y de inversión del ente rector del deporte o quien haga sus veces, se regirá por los principios de alineación al Plan Nacional de Desarrollo, eficiencia, mejora continua, sostenibilidad y evaluación por resultados. Toda política pública que emita el ente rector del deporte o quien haga sus veces, deberá reflejarse en los instrumentos de planificación institucional y contar con la respectiva validación de viabilidad presupuestaria y operativa."*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, establece: "*El ente rector del deporte o quien haga sus veces deberá establecer planes o programas a favor del deporte nacional que fomenten, desarrollen, modifiquen e incrementen la práctica de deporte, la educación física y la recreación.*";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, dispone: "*El Sistema Deportivo Nacional privilegiará la adopción de un modelo de gestión incluyente, articulado y dotado de procesos que contribuyan a la eficiencia y el fortalecimiento del asociacionismo como modelo organizacional, y que se sustente en un sistema susceptible de seguimiento y evaluación. // Dicho modelo de gestión simplificará los procedimientos administrativos, trámites institucionales; facilitando la interacción entre los actores del Sistema Deportivo Nacional.*";

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, prevé: "*Además de los ya reconocidos en la Constitución y tratados internacionales, son derechos de los deportistas los siguientes: // (…)// 3. Acceder a una adecuada preparación y asistencia multidisciplinaria, que les permita competir en las mejores condiciones en los torneos nacionales e internacionales.// 4. Proyectarse a nivel nacional e internacional, en función de sus resultados deportivos y del nivel de cumplimiento de las condiciones de elegibilidad establecidas. // 5. Contar obligatoriamente con un seguro de viaje que cubra las contingencias de salud, vida y accidentes, desde su salida y hasta su regreso de las competencias oficiales nacionales y/o internacionales en las que participen. // 6. Acceder a sitios de concentración con facilidades de alojamiento, alimentación y transporte, y a recibir dietas y las medidas protectoras que en materia de seguridad social le correspondan por parte de la respectiva organización deportiva mientras represente al país, así como recibir las facilidades que el Estado le asigne para asegurarle una estabilidad adecuada y procurarle tranquilidad en su proceso de preparación y competencia. // (…)*";

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, define al deportista de alto rendimiento como la: "*Persona con capacidades psicológicas, fisiológicas, técnicas y tácticas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, y que con entrenamiento sistemático alcanza sus máximos logros deportivos. Presenta resultados*

sobresalientes en eventos del ciclo olímpicos, y/o paralímpicos, y de sordolimpiadas, y del programa mundial; dichos atletas han alcanzado la maestría en su deporte, (...)";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, precisa que: "*El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.*";

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, precisa que: "*Son dirigentes deportivos todas aquellas personas naturales que cumpliendo con las condiciones de elegibilidad que les sean exigibles, son electas por la asamblea general correspondiente como miembros del directorio de cualquiera de las organizaciones contempladas en esta ley. También serán dirigentes deportivos los representantes legales de las Sociedades Anónimas Deportivas. // Serán responsables de rendir cuentas ante el ente rector del deporte o quien haga sus veces, cuando hayan recibido recursos públicos y sobre la utilización de ellos;(…) // Por el hecho de manejar o administrar recursos públicos, los dirigentes de las organizaciones deportivas no tienen el carácter de autoridades, directivos, funcionarios y servidores del sector público. No obstante, como administradores y encargados del manejo de dichos recursos públicos, estarán sujetos a la legislación y demás normativa que les sean aplicables. (…)*";

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, señala: "*Todas las organizaciones deportivas deben tener su propio régimen de administración y gestión de su presupuesto y patrimonio. // El representante legal será el responsable de la gestión administrativa y financiera, y del manejo de los fondos públicos y privados que reciba la organización; rendirá caución de acuerdo a lo establecido por el ente de control correspondiente, respecto del monto de fondos públicos, junto con los funcionarios correspondientes, y responderá administrativa, civil y penalmente por las acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones*.";

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, señala: "*Las organizaciones sujetas a la presente ley y que reciban fondos públicos o administren infraestructura construida o adquirida con ellos, deberán rendir cuentas sobre el uso de los mismos ante el ente rector del deporte o quien haga sus veces, en la forma y oportunidad establecidas por esta, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Ello incluirá, también, la publicación en sus páginas web de sus estados financieros mensuales, incluido el análisis de la calidad del gasto. Los recursos sólo podrán ser destinados a los programas y fines específicos para los que fueron entregados, lo que incluye a los que se reciban del Estado como del sector privado. Ninguna organización deportiva podrá aprobar presupuestos deficitarios.*";

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, define al subsistema del Deporte de Alto Rendimiento a: "*El Subsistema del Deporte de Alto Rendimiento es el conjunto de estructuras organizativas autónomas y de procesos integrales y multidisciplinarios orientados a la preparación y participación de los mejores deportistas en las competiciones más importantes a nivel mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico*";

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, prevé: "*El Subsistema del Deporte de Alto Rendimiento agrupa a las siguientes organizaciones:// (…)// 2. Federaciones Ecuatorianas para Personas con Discapacidad. // 3. Federación Ecuatoriana para Personas Sordas. // 4. Federaciones Ecuatorianas por Deporte. // 5. Comité Paralímpico Ecuatoriano.// 6. Comité Olímpico Ecuatoriano. // Los aspectos relacionados con su integración y funcionamiento son los preceptuados en esta ley y su reglamento, y en su estatuto y reglamentos. Todas podrán relacionarse con organizaciones de otros subsistemas, para los fines previstos en esta ley*.";

Que, el artículo 131 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, señala las Federaciones Ecuatorianas por Deporte: "*Son organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, de duración indefinida y con finalidad social y pública, dotadas de personalidad jurídica de autonomía administrativa, técnica y financiera. Estarán conformadas por los clubes afiliados a la federación de su respectiva disciplina que cuenten con deportistas de nivel formativo y/o de alto rendimiento, sin que en ningún caso puedan integrarse con un número menor de filiales al previsto en su estatuto, el cual no*

podrá ser inferior a cinco filiales, de las cuales al menos una deberá ser de alto rendimiento. Cuando promuevan el deporte profesional, deberán incorporar a las asociaciones, ligas y clubes sujetos a dicho régimen.";

Que, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, establece lo siguiente: *"DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Las organizaciones deportivas deberán realizar procesos de selección técnicos y transparentes, observando las directrices de los organismos nacionales e internacionales correspondientes, y presentarán un informe de cada proceso al ente rector del deporte o quien haga sus veces. En caso de que la organización no cumpla con estos procesos, se suspenderá la asignación o utilización de los respectivos recursos.";*

Que, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, establece lo siguiente: *"DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA: Las ayudas económicas o estipendios que reciban las delegaciones oficiales reconocidas por el ente rector del deporte o quien haga sus veces, que viajarán para competencias nacionales e internacionales serán del mismo valor para deportistas, cuerpo técnico y los directivos";*

Que, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, manifiesta lo siguiente *"DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA. - Las decisiones que adopten las autoridades públicas y los organismos deportivos encargados del fomento, desarrollo y práctica del deporte serán motivadas y adoptadas imparcialmente, con aplicación de la normativa legal y reglamentaria vigente.";*

Que, el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, señala: "*Normativa que regula el uso de las asignaciones presupuestarias. – Las organizaciones deportivas que perciban recursos públicos deberán ejecutar dichos recursos en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, administración financiera, control gubernamental y responsabilidad en el manejo de recursos públicos. La ejecución presupuestaria deberá sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, planificación, control y rendición de cuentas, así como lineamientos y/o directrices técnicas y administrativas emitidas por el ente rector del deporte";*

Que, el artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, señala: "*Los incentivos se clasifican en: // 1. Incentivos económicos: Consisten en aportes monetarios directos otorgados a los deportistas, destinados a cubrir gastos asociados a su preparación y participación deportiva. // 2. Incentivos en especie: Comprenden la provisión directa de bienes y servicios necesarios para la preparación y participación de los deportistas*.";

Que, el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, dispone: "*El otorgamiento de los incentivos será responsabilidad de la entidad competente del sistema deportivo, la cual deberá establecer mediante normativa interna o instrumentos técnicos que contenga, como mínimo: // a. Los criterios de elegibilidad y priorización de los beneficiarios; // b. Tipo de incentivo que será entregado económico o en especie; // c. La temporalidad, periodicidad y duración de los incentivos; // d. Los requisitos, condiciones y obligaciones de los beneficiarios; // e. Los mecanismos de seguimiento, control y evaluación del uso y cumplimiento de los incentivos; y, // f. Los parámetros de asignación en función del nivel deportivo, resultados obtenidos, proyección del atleta y planificación institucional. // (…) // El ente rector del deporte, en el ámbito de sus competencias, expedirá los lineamientos, instructivos o reglamentos internos necesarios para la regulación de los incentivos, asegurando previamente la correspondiente disponibilidad presupuestaria para su otorgamiento*.";

Que, el artículo 133 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, señala: "*Se podrá otorgar incentivos a las y los entrenadores vinculados al proceso del deportista beneficiario, considerando que el rendimiento deportivo es el resultado de un proceso integral de preparación, que involucra la intervención directa del personal técnico. // Para efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá que el logro deportivo no constituye un hecho aislado, sino el resultado de la planificación, dirección y ejecución del proceso de entrenamiento, en el cual el entrenador cumple un rol determinante. // Los incentivos a entrenadores deberán sujetarse a las siguientes condiciones: (…) La asignación de incentivos al personal técnico deportivo se realizará bajo*

criterios de mérito, responsabilidad técnica y aporte comprobable al resultado deportivo, debiendo constar en informes técnicos que respalden su participación en el proceso de preparación y competencia.";

Que, el artículo 135 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, prevé: "*El ente rector del deporte, en cumplimiento de su atribución de estimular y fomentar el deporte, podrá realizar la entrega de un bono a los deportistas por sus logros obtenidos en eventos del ciclo olímpico, y/o paralímpico, sordolímpico, y del programa mundial o continental, para lo cual expedirá la normativa que regule el monto, procedimiento y requisitos para su entrega*.";

Que, según el Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, dispone: *"(…) a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: (...) 3. El Ministerio del Deporte se fusiona al Ministerio de Educación. (...)";*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: *"Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Super4ior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.";*

Que, conforme consta en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dictaminó*: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a "Ministerio de Educación, Deporte y Cultura", el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva preceptúa: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (…)";*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-04, con relación a los responsables del control interno dispone*: "Rendición de cuentas // La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión, objetivos institucionales y resultados esperados. // La rendición de cuentas es la obligación que tienen las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, de responder, reportar, explicar o justificar ante la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. Es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado que facilite la publicación de información financiera y presupuestaria que transparente el uso del recurso público y el cumplimiento de las metas y objetivos. // Las servidoras y servidores presentarán informes periódicos de su gestión ante la alta dirección para la toma de decisiones, en los que se harán constar la relación*

entre lo planificado y lo ejecutado, la explicación de las variaciones significativas, sus causas y las responsabilidades por errores, irregularidades y omisiones. // La rendición de cuentas, se realizará en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.";

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, establece en la parte pertinente lo siguiente*: "Nro. 200 (…) La máxima autoridad de cada entidad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos de la institución de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual mantendrá un ambiente de confianza basado en la seguridad, integridad y competencia de las personas; de honestidad y de respaldo hacia el control interno; así como, garantizará el uso eficiente de los recursos y protegerá el medio ambiente. Para ese fin, la máxima autoridad y personal directivo adoptarán acciones para lograr que el personal de la entidad, según su cargo, rol o competencia, obtenga las capacidades para diseñar, implementar y monitorear el sistema de control interno";*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: *"Las operaciones administrativas y financieras deben efectuarse en cumplimiento estricto del marco normativo que rige a la entidad; para la exclusiva consecución de sus objetivos institucionales y precautelando la correcta utilización de los recursos públicos. // Toda actuación administrativa contará con la motivación suficiente, considerando criterios técnicos, económicos y jurídicos cuando correspondan. // La entidad debe justificar sus operaciones y transacciones con evidencia documental suficiente, pertinente y legal";*

Que, mediante oficio Nro. MEF-SP-2025-0105-O de 31 de enero de 2025, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas remitió la Disponibilidad Presupuestaria para gestionar el dictamen de prioridad del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028" con CUP Nro. 91480000.0000.389990;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Subsecretario General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación remitió al ex Ministro de Deporte, el Dictamen de prioridad del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP 91480000.0000.389990 – MD;

Que, mediante Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00051-C de 04 septiembre de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, indica lo siguiente: *"Conforme a lo establecido en los Decretos Nro. 60 y Nro. 100, se comunica a todo el personal que, a partir de hoy 4 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación adopta oficialmente la nueva denominación de: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) con Ruc N. 1760001040001. Este cambio conlleva implicaciones directas en los procesos administrativos, legales y tributarios";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025, y su reforma constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00013-A de 18 de febrero del 2026, establece lo siguiente: "*Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente texto: "Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 233 del 11 de febrero del 2026, y demás normativa aplicable en el ámbito de deporte, la educación física y la recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Le corresponde a el/la Viceministro/a de Deporte y a los titulares de sus unidades técnicas el gestionar, establecer y proponer los insumos técnicos necesarios para la expedición de la normativa necesaria para el cumplimiento de las nuevas competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación y demás normativa aplicable que permitan viabilizar y cumplir el contenido de las disposiciones generales y transitorias de la referida ley, dentro de los tiempos establecidos para el efecto.";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00086-A, de 19 de diciembre de

2025, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, expidió la Actualización al Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"; en su artículo 1, señala: *"Expídase la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", que consta en el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial."* Con la disposición Única que señala: "***Deróguense*** *los Acuerdos Ministeriales Nros. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo del 2025 y MD-DM-2025-0029-A del 28 de abril del 2025, así también, toda disposición* de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente instrumento legal";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00041-A de 15 de mayo de 2026, se derogó de forma parcial el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00048-A de 05 de octubre de 2025 en lo referente al ámbito deportivo; y, total el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, así como todo acto normativo de carácter administrativo de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el referido acuerdo;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-SD-2026-1111-M de 01 de junio de 2026, el Subsecretario de Deporte, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (E), lo siguiente: "(…) *considerando la necesidad de realizar la actualización de prioridad del Proyecto de Inversión "Plan Alto Rendimiento Los Ángeles", sin modificar el monto global ni el plazo de ejecución aprobado, solicito de la manera más comedida que se realicen las gestiones correspondientes ante la Subsecretaría General de Planificación de la Presidencia, a fin de tramitar la actualización de prioridad del referido proyecto, conforme a lo establecido en los lineamientos antes citados*.";

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2026-0924-O de 05 de julio de 2026, el Subsecretario de Planificación, informó a la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, lo siguiente: "(…) *De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la priorización de estudios, programas y proyectos de inversión y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 113, en el que se realiza reformas al Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, específicamente al artículo 106, en donde se establece como una de las causales para la actualización de dictamen de prioridad y/o aprobación: "4 Para reprogramar los componentes priorizados sin alterar el monto global y plazo del dictamen de prioridad, aprobación y/o actualización vigente (...)"; y, de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de actualización de prioridad No. 0084 (Anexo 15) de 01 de julio de 2026, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación, se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles" //CUP: 91480000.0000.389990// Período: 2025 - 2028 //Monto Total: USD 78.149.578,47 (…) El presente dictamen de actualización de prioridad no garantiza la asignación de recursos para el proyecto, la cual estará sujeto a reglas fiscales determinadas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y al cumplimiento de los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas. El incremento de recursos en el Plan Anual de Inversión 2025 dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Estado y se sujetará a las directrices que emitan los entes rectores de la Planificación Nacional y de las Finanzas Públicas, además de la gestión institucional para la correcta implementación del proyecto en los plazos establecidos en el presente dictamen (…)*.";

Que, el Modelo de Gestión del proyecto de inversión: "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", tiene como objetivo general: "*Optimizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, a través de la implementación efectiva de una nueva estructura deportiva, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento del Ecuador*";

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-SD-2026-1551-M, de 06 de julio de 2026, el Subsecretario de Deporte remitió al Viceministro del Deporte la actualización del Modelo de Gestión del proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles";

Que, mediante memorando MINEDEC-CGPGE-2026-02085-M de 06 de julio de 2026, dirigido al Subsecretario de Deporte, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (E), remitió el me permito adjuntar el Oficio Nro.PR-SSDP-2026-0924-O; y, solicitó: "(…) *se remita el PAI del proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles" con CUP: 91480000.0000.389990, con el detalle de los recursos a incrementar, conforme a las directrices para la ejecución del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones 2026, emitidas mediante Memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2026-00109-M de*

18 de enero de 2026";

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-CGAF-2026-02234-M de 13 de julio de 2026, dirigido a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (E), el Coordinador General Administrativo Financiero (E), informó: "(…) *se procedió con la elaboración de la modificación de REASIGNACIÓN DE RECURSOS: $ 5.600.000,00 para el proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", CUP Nro. 91480000.0000.389990. Tipo INTRA 1, N° 1836, la misma que se encuentra en estado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 12 de julio de 2026* (…)";

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-VD-2026-0426-M de 14 de julio del 2026, dirigido a la Ministra del Deporte, el Viceministro del Deporte, remitió el expediente correspondiente a la actualización del Modelo de Gestión del proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para emisión del Acuerdo Ministerial mediante el cual se apruebe la actualización del referido Modelo de Gestión;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2026-02228-M de 16 de julio de 2026, dirigido al Subsecretario de Deporte, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (E), informó: "(…) *el proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles", con CUP 91480000.0000.389990, cuenta con dictamen de actualización de prioridad, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, demostrando su aporte concreto a los objetivos y metas del Plan Nacional – PND De igual manera, se evidencia su coherencia con los Elementos Orientadores del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, los cuales fueron validados por la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0130-O de 27 de enero de 2026*";

Que, mediante informe técnico Nro. MINEDEC-VD-2026-001-IT de 23 de julio de 2026, elaborado por Victoria Mejía, Analista de Deporte, revisado por la magíster Martha Malla, Directora de Deporte de Alto Rendimiento, validado por el abogado Eduardo González, Subsecretario de Deporte, y aprobado por el señor Roberto Ibáñez, Viceministro de Deporte, en lo principal, se concluye lo siguiente: "*La actualización del Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" es técnica y normativamente necesaria, ya que permite armonizar sus disposiciones con el marco institucional vigente, la planificación estratégica institucional, el Plan Nacional de Desarrollo y las condiciones actuales de ejecución del proyecto. // (…) Considerando la actualización de la Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, cuyos apartados han sido incorporados en la base legal del modelo de gestión, resulta necesario actualizar el Acuerdo correspondiente, a fin de armonizarlo con el marco normativo vigente, garantizar su coherencia jurídica y asegurar la correcta implementación y ejecución del proyecto. // Del análisis efectuado se determina la viabilidad técnica para la emisión del Acuerdo Ministerial mediante el cual se actualiza el Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", por cuanto las modificaciones propuestas contribuyen a una gestión más eficiente, transparente y articulada de los recursos y actividades orientadas al fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el país. // En virtud de que el modelo de actualización vigente del proyecto fue aprobado por la máxima autoridad, resulta procedente que el Acuerdo correspondiente sea expedido por la misma instancia, asegurando la observancia del principio de competencia y la continuidad del marco normativo aplicable.*"; y, se recomienda: "*En atención al análisis técnico, jurídico e institucional desarrollado en el presente informe, se recomienda proceder con la emisión del acuerdo que apruebe la actualización del Modelo de Gestión, y se derogue el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-0086-A de 19 de diciembre de 2025, con el fin de adecuar su contenido a la Actualización de Proyecto y Dictamen de Prioridad. Dicha actualización permitirá consolidar un marco normativo coherente que regule de manera clara, eficiente y transparente los "Modelo de Gestión" del proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", garantizando la continuidad de los procesos de planificación, asignación y evaluación de los recursos públicos destinados al fomento deportivo. // Por lo que, se recomienda la publicación del Modelo de Gestión, que sustituirán el instrumento vigente, garantizando su difusión entre las organizaciones deportivas y deportistas a fin de que su cumplimiento sea de carácter obligatorio y uniforme en todo el territorio nacional.*";

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-SD-2026-1740-M de 23 de julio de 2026, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Subsecretario de Deporte remitió el expediente completo

del proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*;*

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-CGAJ-2026-00549-M, de 30 de julio de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica emitió el pronunciamiento jurídico favorable para que la máxima autoridad de la entidad, expida el instrumento que contenga la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*, la derogatoria del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00086-A y delegue al Viceministro del Deporte, la facultad de expedir los instrumentos legales que fueran necesarios para realizar cualquier reforma al Proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*, a su modelo de gestión; así como la expedición de los instrumentos técnicos operativos para la correcta ejecución del proyecto en referencia, y derogar los actos administrativos y normativos que correspondan.*;* y,

En ejercicio de las competencias contenidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir la actualización al **Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",** que consta en el **(Anexo 1)** que forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Encárguese al titular de la Subsecretaria de Deporte, en el ámbito de sus atribuciones, la ejecución del **Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",** que se hace referencia en el artículo anterior, debiendo informar a esta autoridad sobre su cumplimiento de manera trimestral.

Artículo 3.- Encárguese a los titulares de la Dirección de Alto Rendimiento y de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, en el ámbito de sus competencias, la ejecución del **Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",** que se hace referencia en el artículo 1, debiendo informar a esta autoridad sobre su cumplimiento de manera trimestral.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese al/la titular del Viceministerio del Deporte, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales vinculadas a la ejecución del presente proyecto. Cuando se identifiquen hechos que pudieren constituir infracciones administrativas previamente tipificadas en la normativa aplicable, iniciará las acciones y procedimientos que correspondan y, de ser procedente, ejercerá su potestad sancionadora, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la observancia de los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y contradicción; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o contractuales que pudieren derivarse del uso indebido de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Disponer al/la titular del Viceministerio del Deporte, la emisión de instructivos, lineamientos, manuales, reglamentos y demás instrumentos operativos y técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto **"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",** actualizado, en el término de 30 días contados desde la expedición del presente Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- Delegar al/la titular del Viceministerio del Deporte la facultad de expedir los instrumentos legales que fueran necesarios para realizar cualquier reforma al Proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*, a su modelo de gestión; así como la expedición de los instrumentos técnicos operativos para la correcta ejecución del proyecto en referencia, y derogar los actos administrativos y normativos que correspondan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00086-A de 19 de diciembre de 2025; así también, toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente instrumento legal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial del Ecuador.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente instrumento legal en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y su socialización, a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

TERCERA.– Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido del presente instrumento legal en las plataformas digitales correspondientes.

CUARTA.- El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

GILDA NATALIA ALCÍVAR GARCÍA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GILDA NATALIA ALCIVAR GARCIA

MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

“PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”

ANEXO 1

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. BASE LEGAL
2.1. Constitución de la República Del Ecuador
2.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
2.3. Código Orgánico Administrativo
2.4. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
2.5. Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación
2.6. Reglamento general de la ley Orgánica del deporte, la educación física y la recreación
2.7. Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
2.8. Decreto Ejecutivo Nro. 375
2.9. Decreto Ejecutivo Nro. 457
2.10. Decreto Ejecutivo Nro 60
2.11. Decreto Ejecutivo Nro 100
2.12. Decreto Ejecutivo Nro 224
2.13. Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024
2.14. Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A
2.15. Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00086-A
2.16. Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00041-A
2.17. Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedido por la Contraloría General del Estado . Nro. 100-01
2.18. Resolución Nro. MIESS-2024-005
3. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
4. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN
4.1. Alineación objetivo estratégico institucional
4.2. Plan Decenal-DEFIRE 2018-2028 Ministerio de Educación, Deporte y Cultura
4.3. Contribución del proyecto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029
5. OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN
6. MATRIZ DE MARCO LÓGICO
6.1 Objetivo general y objetivos específicos
6.2 Indicadores de resultado
6.3 Marco Lógico
7. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN
7.1 Estructura Operativa
7.2. Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR
7.3. Modalidad De Ejecución
7.4. Ejecución de Componentes
7.4.1. Ejecución de Componente 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.
7.4.1.1. Acciones generales para la ejecución de las actividades del Componente 1
7.4.2. Ejecución de Componente 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL
7.4.2.1. Acciones generales para la ejecución de las actividades
7.4.3. Ejecución del componente 3: MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO-
7.4.3.1. Acciones generales para la ejecución de la actividad 3.1
7.4.3.2. Acciones generales para la ejecución de la actividad 3.2
7.5. Respaldos con los que se contará para evidenciar los resultados, así como, el procedimiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación del programas o proyecto de inversión.
7.6. Particularidades de Ejecución
8. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO
9. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. MEF-SP-2025-0105-O de 31 de enero de 2025, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas remitió la Disponibilidad Presupuestaria para gestionar el dictamen de prioridad del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028"con CUP Nro. 91480000.0000.389990.

Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Subsecretario General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación remitió al ex Ministro de Deporte d, el Dictamen de prioridad del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP 91480000.0000.389990 – MD.

Mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00086-A, de 19 de diciembre de 2025, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura estableció lo siguiente: *"Artículo 1.- Expídase la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", que consta en el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial."* Se deroga el acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo del 2025 y MD-DM-2025-0029-A del 28 de abril del 2025.

Con memorando Nro. MINEDEC-SD-2026-1111-M de 01 de junio de 2026, el Subsecretario de Deporte, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (E), lo siguiente: " *(…) considerando la necesidad de realizar la actualización de prioridad del Proyecto de Inversión "Plan Alto Rendimiento Los Ángeles", sin modificar el monto global ni el plazo de ejecución aprobado, solicito de la manera más comedida que se realicen las gestiones correspondientes ante la Subsecretaría General de Planificación de la Presidencia, a fin de tramitar la actualización de prioridad del referido proyecto, conforme a lo establecido en los lineamientos antes citados."*

Con oficio Nro. PR-SSDP-2026-0924-O de 05 de julio de 2026, el Subsecretario de Planificación, informó a la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, lo siguiente: *"(…) De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la priorización de estudios, programas y proyectos de inversión y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 113, en el que se realiza reformas al Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, específicamente al artículo 106, en donde se establece como una de las causales para la actualización de dictamen de prioridad y/o aprobación: "4 Para reprogramar los componentes priorizados sin alterar el monto global y plazo del dictamen de prioridad, aprobación y/o actualización vigente (...)*"; y, *de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de actualización de prioridad No. 0084 (Anexo 15) de 01 de julio de 2026, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación, se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo al siguiente detalle:*

Proyecto: "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles"
CUP: 91480000.0000.389990
Período: 2025 - 2028
Monto Total: USD 78.149.578,47

Año Total	USD
2025	$11.076.338,77
2026	$15.717.815,00

Año Total	USD
2027	$21.755.050,90
2028	$29.600.373,80
TOTAL	**$78.149.578,47**

El presente dictamen de actualización de prioridad no garantiza la asignación de recursos para el proyecto, la cual estará sujeto a reglas fiscales determinadas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y al cumplimiento de los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas. El incremento de recursos en el Plan Anual de Inversión 2025 dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Estado y se sujetará a las directrices que emitan los entes rectores de la Planificación Nacional y de las Finanzas Públicas, además de la gestión institucional para la correcta implementación del proyecto en los plazos establecidos en el presente dictamen."

Memorando Nro. MINEDEC-CGAF-2026-02234-M de, 13 de julio de 2026 el Coordinador General Administrativo Y Financiero (E) remite a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (E) la Reasignación de Recursos: $ 5.600.000,00 para el proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", CUP Nro. 91480000.0000.389990, conforme al dictamen de actualización de prioridad.

Mediante Memorando Nro. MINEDEC-SD-2026-1643-M, de 14 de julio de 2026, el Subsecretario de Deporte remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (E) la solicitud de Informe de Alineación Estratégica del Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión denominado "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

Posteriormente, mediante Memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2026-02228-M, de 16 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (E) remitió al Subsecretario de Deporte el Pronunciamiento de Alineación Estratégica correspondiente al Modelo de Gestión del referido proyecto de inversión.

2. BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República Del Ecuador

***"Art. 24.-** Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."*

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

*"**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

*"**Art. 229.-** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*

*"**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)"*

***"Art. 280.-** El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*

***"Art. 292.-** El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados."*

***"Art. 381.-** El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."

***"Art. 383.-** Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad."*

2.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

***"Art. 5.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1.- Sujeción a la planificación.-**La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del PGE, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (…)*

***"Art. 6.- 3.- Programación de la inversión pública.-** La Programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en este Código.".*

*"**Art. 60.-** Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. (…)".*

***"Art. 104.-** Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*

***"Art. 115.-** Dispone: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";*

2.3. Código Orgánico Administrativo

Artículo. 65.- *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado".*

Artículo. 67.- *"Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.".*

Artículo 128.- *"Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa"*

Artículo. 130.- *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública […]".*

2.4. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Artículo. 3.- *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado,

cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.".

Artículo. 9.- *"El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado."*

Artículo. 38.- *"Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental, declare en contrario."*

Artículo. 40.- *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.*

2.5. Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación

Artículo 4.- Definiciones. - *Para efectos de aplicación de la presente Ley se entenderá por:*

(...)Alto rendimiento. Práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva con la maestría en aspectos psicopedagógicos, fisiológicos, técnicos y tácticos, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel mundial, olímpico, paralímpico y en los Juegos Olímpicos para Sordos (...)"

"Artículo 5.- Autonomía. *- Se reconoce la autonomía técnica, administrativa y financiera de los organismos deportivos y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y la recreación.*

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable. Los organismos deportivos que reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado o que hayan sido construidas o adquiridas con fondos públicos, bajo cualquier modalidad, mantendrán su autonomía. Se someterán a la evaluación de su gestión, rendición de cuentas sobre los recursos y los resultados logrados de acuerdo con el cumplimiento de objetivos institucionales, ante el ente rector del deporte o quien haga sus veces y/o la Contraloría General del Estado, según corresponda.

La autonomía financiera no implica que los recursos públicos comprendidos en su gestión pierdan su calidad de tales por el hecho de ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles u otras entidades de derecho privado, cualquiera sea su origen, creación o constitución. En consecuencia, dichos recursos se sujetarán a la normativa legal aplicable en cuanto a su uso, control y fiscalización."

"Artículo 27.- Promoción y fomento. *- El ente rector del deporte o quien haga sus veces generará herramientas y procedimientos para la promoción de proyectos y programas que fomenten el deporte, la educación física, la recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, nacionales o internacionales."*

"Artículo 29.- El ente rector del deporte. - *El ente rector del deporte o quien haga sus veces, constituye la máxima autoridad deportiva nacional que, desde el ámbito público, dirige la acción colectiva para el regular, planificar, coordinar, gestionar y evaluar las funciones de las organizaciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de determinar el logro de sus fines y objetivos, y las futuras asignaciones de recursos para que puedan cumplir con sus obligaciones de fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación.*

Es responsable de expedir e implementar las políticas públicas sectoriales, y las directrices y planes para el fomento y desarrollo del deporte, educación física y recreación de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales del Estado. Tiene entre sus objetivos principales, la activación física de la población, fortalecer la institucionalidad deportiva del país, respetar y hacer respetar la autonomía de las organizaciones deportivas, y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de los deportistas."

"Artículo 30.- Atribuciones y competencias. - *El ente rector del deporte o quien haga sus veces tiene las siguientes atribuciones:*

(...) 2. Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, la educación física y la recreación de toda la población.

3. Aplicar y fomentar los principios de la buena gobernanza en la gestión administrativa y financiera, acorde a los principios establecidos en la Constitución.

4. Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas gubernamentales para cumplir con los objetivos de masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, además de la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento y con discapacidad en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas.

5. Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta ley, la contribución de sus objetivos institucionales, y que los recursos públicos que les son asignados sean ejecutados de acuerdo con sus actividades planificadas.

"Artículo 31.- Planificación e inversión institucional en el ámbito deportivo. - *La planificación estratégica, operativa y de inversión del ente rector del deporte o quien haga sus veces, se regirá*

por los principios de alineación al Plan Nacional de Desarrollo, eficiencia, mejora continua, sostenibilidad y evaluación por resultados.

Toda política pública que emita el ente rector del deporte o quien haga sus veces, deberá reflejarse en los instrumentos de planificación institucional y contar con la respectiva validación de viabilidad presupuestaria y operativa."

***"Artículo 36.- De los planes y programas deportivos. -** El ente rector del deporte o quien haga sus veces deberá establecer planes o programas a favor del deporte nacional que fomenten, desarrollen, modifiquen e incrementen la práctica de deporte, la educación física y la recreación."*

***"Artículo 45.- Deportista de Alto Rendimiento. -** Persona con capacidades psicológicas, fisiológicas, técnicas y tácticas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, y que con entrenamiento sistemático alcanza sus máximos logros deportivos. Presenta resultados sobresalientes en eventos del ciclo olímpicos, y/o paralímpicos, y de sordolimpiadas, y del programa mundial; dichos atletas han alcanzado la maestría en su deporte, (...)".*

***"Artículo 52.** Incentivos. - El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".*

***"Artículo. 54.- Dirigentes deportivos.** - Son dirigentes deportivos todas aquellas personas naturales que cumpliendo con las condiciones de elegibilidad que les sean exigibles, son electas por la asamblea general correspondiente como miembros del directorio de cualquiera de las organizaciones contempladas en esta ley. También serán dirigentes deportivos los representantes legales de las Sociedades Anónimas Deportivas.*

(…) Por el hecho de manejar o administrar recursos públicos, los dirigentes de las organizaciones deportivas no tienen el carácter de autoridades, directivos, funcionarios y servidores del sector público. No obstante, como administradores y encargados del manejo de dichos recursos públicos, estarán sujetos a la legislación y demás normativa que les sean aplicables (…)."

***"Articulo 75.- Rendición de cuentas. -** Las organizaciones sujetas a la presente ley y que reciban fondos públicos o administren infraestructura construida o adquirida con ellos, deberán rendir cuentas sobre el uso de los mismos ante el ente rector del deporte o quien haga sus veces, en la forma y oportunidad establecidas por esta, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Ello incluirá, también, la publicación en sus páginas web de sus estados financieros mensuales, incluido el análisis de la calidad del gasto.*

Los recursos sólo podrán ser destinados a los programas y fines específicos para los que fueron entregados, lo que incluye a los que se reciban del Estado como del sector privado. Ninguna organización deportiva podrá aprobar presupuestos deficitarios."

***"Artículo 127.- Definición. -** El Subsistema del Deporte de Alto Rendimiento es el conjunto de estructuras organizativas autónomas y de procesos integrales y multidisciplinarios orientados a la*

preparación y participación de los mejores deportistas en las competiciones más importantes a nivel mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico."

"Artículo 131.- Federaciones Ecuatorianas por deporte. - *Son organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, de duración indefinida y con finalidad social y pública, dotadas de personalidad jurídica de autonomía administrativa, técnica y financiera.*

Estarán conformadas por los clubes afiliados a la federación de su respectiva disciplina que cuenten con deportistas de nivel formativo y/o de alto rendimiento, sin que en ningún caso puedan integrarse con un número menor de filiales al previsto en su estatuto, el cual no podrá ser inferior a cinco filiales, de las cuales al menos una deberá ser de alto rendimiento.

Cuando promuevan el deporte profesional, deberán incorporar a las asociaciones, ligas y clubes sujetos a dicho régimen."

"DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Las organizaciones deportivas deberán realizar procesos de selección técnicos y transparentes, observando las directrices de los organismos nacionales e internacionales correspondientes, y presentarán un informe de cada proceso al ente rector del deporte o quien haga sus veces. En caso de que la organización no cumpla con estos procesos, se suspenderá la asignación o utilización de los respectivos recursos."

"DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA. - Las decisiones que adopten las autoridades públicas y los organismos deportivos encargados del fomento, desarrollo y práctica del deporte serán motivadas y adoptadas imparcialmente, con aplicación de la normativa legal y reglamentaria vigente."

2.6. Reglamento general de la ley Orgánica del deporte, la educación física y la recreación

Artículo 100.- *Normativa que regula el uso de las asignaciones presupuestarias. – Las organizaciones deportivas que perciban recursos públicos deberán ejecutar dichos recursos en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, administración financiera, control gubernamental y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.*

La ejecución presupuestaria deberá sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, planificación, control y rendición de cuentas, así como lineamientos y/o directrices técnicas y administrativas emitidas por el ente rector del deporte.

2.7. Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

"Art. 89.- *Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de*

asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. *Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
2. *Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
3. *En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
4. *Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;*
5. *No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;*
6. *Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,*
7. *Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.*

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación."

2.8. Decreto Ejecutivo Nro. 375

Mediante Decreto ejecutivo Nro. 375 de fecha 18 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental,

el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.

2.9. Decreto Ejecutivo Nro. 457

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 18 de junio de 2023, el Presidente Constitucional de la República expidió los lineamientos para la optimización del gasto público.

2.10. Decreto Ejecutivo Nro 60

Mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el Artículo 1*: "(…) a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: (...) 3. El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura se fusiona al Ministerio de Educación. (...)"*

2.11. Decreto Ejecutivo Nro 100

A través del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura al Ministerio de Educación, estableciendo que el primero se integre como un Viceministerio, en el marco de un proceso de transición institucional detalle de los convenios de conformidad con los lineamientos que se emitirán al respecto".

2.12. Decreto Ejecutivo Nro 224

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

2.13. Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024, de 30 de abril de 2024, se emitió el *"ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD)",* el cual en su parte pertinente señala: "(…) Responsable: Viceministro/a del Deporte Atribuciones y Responsabilidades: *"(…) Emitir lineamientos, modelos y coordinar acciones técnicas del ámbito deportivo, educación física y recreación con las unidades bajo su dependencia; (…)*";

2.14. Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A

Mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025, y su reforma constante en el Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00013-A de 18 de febrero del 2026, establece lo siguiente: "*Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente texto: "Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 233*

del 11 de febrero del 2026, y demás normativa aplicable en el ámbito de deporte, la educación física y la recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Le corresponde a el/la Viceministro/a de Deporte y a los titulares de sus unidades técnicas el gestionar, establecer y proponer los insumos técnicos necesarios para la expedición de la normativa necesaria para el cumplimiento de las nuevas competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación y demás normativa aplicable que permitan viabilizar y cumplir el contenido de las disposiciones generales y transitorias de la referida ley, dentro de los tiempos establecidos para el efecto.".

2.15. Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00086-A

Mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00086-A, de 19 de diciembre de 2025, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura se expidió la Actualización al Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"; en su artículo 1, señala: *"Expídase la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", que consta en el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial." Con la disposición Única que señala: "Deróguense los Acuerdos Ministeriales Nros. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo del 2025 y MD-DM-2025-0029-A del 28 de abril del 2025, así también, toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente instrumento legal"*

2.16. Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00041-A

Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00041-A de 15 de mayo de 2026, se derogó de forma parcial el Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00048-A de 05 de octubre de 2025 en lo referente al ámbito deportivo; y, total el Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, así como todo acto normativo de carácter administrativo de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el referido Acuerdo.

2.17. Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedido por la Contraloría General del Estado . Nro. 100-01

"El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control".

Nro. 100-03

"Nro.100-03.- El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y el personal de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. El personal de la entidad es responsable de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta."

Nro. 200

"[…] La máxima autoridad de cada entidad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos de la institución de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual mantendrá un ambiente de confianza basado en la seguridad, integridad y competencia de las personas; de honestidad y de respaldo hacia el control interno; así como, garantizará el uso eficiente de los recursos y protegerá el medio ambiente. Para ese fin, la máxima autoridad y personal directivo adoptarán acciones para lograr que el personal de la entidad, según su cargo, rol o competencia, obtenga las capacidades para diseñar, implementar y monitorear el sistema de control interno. ".

Nro. 400

"Las operaciones administrativas y financieras deben efectuarse en cumplimiento estricto del marco normativo que rige a la entidad; para la exclusiva consecución de sus objetivos institucionales y precautelando la correcta utilización de los recursos públicos.

Toda actuación administrativa contará con la motivación suficiente, considerando criterios técnicos, económicos y jurídicos cuando correspondan.

La entidad debe justificar sus operaciones y transacciones con evidencia documental suficiente, pertinente y legal".

Nro. 402-01

"La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto […]".

2.18. Resolución Nro. MIESS-2024-005

"Artículo 2.- Viabilización. - Para el procesamiento de las donaciones y/o asignaciones previstas en el artículo 1 de esta Resolución, las Entidades Ejecutoras, suscribirán los respectivos instrumentos legales de transferencia, siempre que su objeto radique en la ejecución de programas o proyectos en beneficio directo de la colectividad, de carácter prioritario vinculados de forma directa con su ámbito exclusivo de competencia y acatando permanentemente las disposiciones contenidas en la Ley".

"Artículo 3.- Criterios. - Para proceder con las donaciones o asignaciones no reembolsables referidas en el artículo precedente, además de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás norma que regula la materia, las Entidades Ejecutoras, observarán los siguientes criterios:

1.1. El instrumento legal para la transferencia se sustentará en los respectivos informes técnicos, jurídicos y económicos que emita la Entidad Ejecutora de la transferencia, cuyo contenido contará con la base legal y motivación fáctica correspondiente. Se evidenciará que el objeto de la transferencia esté articulado a la política institucional y contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

1.2. A través del proceso de transferencia se propenderá al mejoramiento en la generación de ingresos, las condiciones de vida y el desarrollo social y/o productivo de los beneficiarios.

1.3. Los recursos públicos transferidos se destinarán a la ejecución de iniciativas, programas o proyectos directa y exclusivamente relacionados con el ámbito de competencia de la Entidad Ejecutora, la que se encargará del permanente seguimiento al cumplimiento efectivo de los fines y parámetros establecidos en dichos instrumentos legales de transferencia. Siguiendo el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.4. Para todas y cada una de las transferencias se contará con la correspondiente certificación de disponibilidad de recursos previa, emitida por la Unidad Financiera de la Entidad Ejecutora, documentación que formará parte del respectivo expediente administrativo.

1.5. Previo a cualquier erogación de recursos se verificará la pertinente suscripción del respectivo instrumento legal de transferencia".

3. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre del proyecto: Plan de Alto Rendimiento los Ángeles

Código Único del Proyecto (CUP): 91480000.0000.389990

Gabinete sectorial: Gabinete Sectorial de lo Social y su respectiva reforma

Plazo de ejecución: Del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, 4 años.

Monto total: El monto es de 78.149.578,47 (Setenta y Ocho millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 47/100 dólares americanos)

Unidad administrativa líder: Dirección de Deporte de Alto Rendimiento

Patrocinador del proyecto: Subsecretaría de Deporte

4. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

4.1. Alineación objetivo estratégico institucional

Objetivo Estratégico Institucional: 2. Reducir el sedentarismo en niñas, niños, adolescentes y personas adultas con énfasis en la práctica regular de la actividad física y del desarrollo del deporte formativo y el alto rendimiento del país.

4.2. Plan Decenal-DEFIRE 2018-2028 Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Política pública 3 - eje 3. liderazgo y posicionamiento internacional del país a través de la consecución de logros deportivos.

4.3. Contribución del proyecto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029

Eje: Social.

Objetivo 2: Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.

Política 2.5: Fomentar la práctica de la actividad física y el deporte, que promueva el bienestar social, la infraestructura deportiva y programas de alto rendimiento.

Meta: Mantener la tasa anual de eficiencia deportiva por tipo de evento multideportivo internacional entre el 12,50 al 56,37%.

Tabla 1: Contribución del PND

EVENTO MULTIDEPORTIVO INTERNACIONAL	TOTAL LB	META POR AÑO			
		EJECUTADO	PLANIFICADO		
		2025	2026	2027	2028
XX JUEGOS BOLIVARIANOS LIMA-AYACUCHO, PERÚ 2025	56,37%	74,30%			
XIII JUEGOS SURAMERICANOS, ARGENTINA 2026	35,62%		35,62%		
XX JUEGOS PANAMERICANOS, LIMA 2027	20,45%			20,45%	
VIII JUEGOS PARAPANAMERICANOS, LIMA 2027	47,50%			47,50%	
XXXIV JUEGOS OLÍMPICOS, LOS ÁNGELES - USA 2028	12,50%				12,50%
XXXIV JUEGOS PARALÍMPICOS, LOS ÁNGELES - USA 2028	35,71%				35,71%
Promedio Anual		**74,30%**	**35,62%**	**67,95%**	**48,21%**
Contribución Anual (%)		**33%**	**16%**	**30%**	**21%**

Fuente: Ficha metodológica PND, actualizado 2026

La contribución anual al PND se calculó a partir de la participación ejecutada y planificada en los eventos multideportivos internacionales del ciclo olímpico 2025-2028. Para el año 2025 se consideró el valor ejecutado (133/179=74,30%), debido a que superó la meta inicialmente planteada; mientras que para los años 2026, 2027 y 2028 se utilizaron los valores planificados. En los años con más de un evento, se realizó la sumatoria de las participaciones anuales para determinar el aporte total del año. Posteriormente, se calculó la contribución porcentual de cada año dividiendo el valor anual entre el sumatorio total del ciclo. De esta manera, se obtuvo la distribución anual de contribución al PND: 33% en 2025, 16% en 2026, 30% en 2027 y 21% en 2028, de aporte proyectado para el ciclo olímpico.

Nota técnica: El valor correspondiente al año 2025 se considera como ejecutado, ya que supera la meta planificada, por lo que se incorpora como referencia real para el cálculo de la contribución anual.

Metodología aplicada para determinar la contribución anual al PND

La contribución anual al PND se determinó a partir de los porcentajes de participación ejecutados y planificados en los eventos multideportivos internacionales del ciclo 2025-2028. Para el año 2025 se tomó el valor ejecutado, mientras que para los años 2026, 2027 y 2028 se utilizaron los valores planificados.

Cuando en un mismo año existió más de un evento, se sumaron los porcentajes de participación de ese año para obtener el valor anual.

Fórmulas aplicadas:

1. Valor anual por año

$$VA = \sum PEA$$

Donde:

VA = valor anual de participación.
PEA = porcentaje de participación de cada evento anual.

Ejemplo:

$$VA_{2027} = 20,45\% + 47,50\% = 67,95\%$$

2. Sumatoria total del ciclo

$$STC = VA_{2025} + VA_{2026} + VA_{2027} + VA_{2028}$$

$$STC = 74,30\% + 35,62\% + 67,95\% + 48,21\% = 226,08\%$$

3. Contribución anual al PND

$$CA = \frac{VA}{STC} \times 100$$

Donde:

CA = contribución anual al PND.
VA = valor anual del año correspondiente.
STC = sumatorio total del ciclo.

Ejemplo 2025:

$$CA_{2025} = \frac{74,30}{226,08} \times 100 = 33\%$$

Resultado final

La contribución anual al PND quedó distribuida de la siguiente manera: **2025 = 33%, 2026 = 16%, 2027 = 30% y 2028 = 21%.**

5. OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN

Operativizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, mediante una nueva estructura organizativa y de gestión, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado, articulado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento de Ecuador, promoviendo el cambio generacional para asegurar el éxito a mediano plazo y maximizando su performance deportivo en los próximos ciclos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos.

6. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

6.1 Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo General o Propósito:

Optimizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, a través de la implementación efectiva de una nueva estructura deportiva, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento del Ecuador.

Objetivos Específicos o Componentes:

1. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional para optimizar la ejecución, seguimiento y evaluación de la planificación deportiva.

2. Implementar una estructura deportiva adecuada a las necesidades reales de la planificación del sistema deportivo nacional.

3. Implementar mecanismos transparentes y equitativos para la asignación y entrega de recursos, considerando los logros y resultados deportivos de los atletas de alto rendimiento.

6.2 Indicadores de resultado

Percepción de los actores sobre la articulación del sistema deportivo.

Al final del 2028 al menos el 85% de los actores percibirán positivamente la articulación del sistema deportivo nacional.

Método de Cálculo para Medir la Percepción Positiva de los Actores sobre la Articulación del Sistema Deportivo Nacional:

1. **Definición de la población objetivo**:

    - **Actores**: Incluye a todos los profesionales de **equipos técnicos**, dirigentes y **deportistas** vinculados a las organizaciones **deportivas beneficiarios** del sistema deportivo nacional.

- Se identificará el número total de actores (N), desglosado por cada organismo deportivo beneficiario.

2. **Instrumento de recolección de datos**:
   - Se desarrollará una **encuesta estructurada** que evalúe la percepción sobre la articulación del sistema deportivo nacional en una escala, por ejemplo:
     - Muy positiva (5)
     - Positiva (4)
     - Neutral (3)
     - Negativa (2)
     - Muy negativa (1)
   - Se considerará percepción **positiva** cuando el participante califica con "4" o "5"**.**
3. **Aplicación de la encuesta**:
   - La encuesta será aplicada al 50% de los actores identificados en los organismos beneficiarios, utilizando medios presenciales y digitales para asegurar una adecuada cobertura en la recolección de información.
4. **Cálculo del porcentaje de percepción positiva**:

   Fórmula para calcular el porcentaje de percepción positiva:

$$\text{Porcentaje de percepción positiva} = \frac{\text{Número de respuestas "Sí"}}{\text{Total de respuestas obtenidas}} \times 100$$

5. **Condición de cumplimiento del objetivo**:
   - El indicador se considera cumplido cuando el porcentaje de percepción positiva alcance al menos el 85% del total de respuestas obtenidas en la encuesta aplicada.
6. **Frecuencia de evaluación**:
   - La medición se realizará al final de cada ejercicio fiscal ejecutado para evaluar el impacto total de las estrategias implementadas durante el período.

Número de deportistas de alto rendimiento identificados y apoyados.
Al final del 2028 el 100% de los deportistas identificados serán beneficiados anualmente del proyecto.

6.3 Marco Lógico

Tabla 2: Marco Lógico

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
FIN:			
Potenciar el rendimiento de los deportistas de alto rendimiento del Ecuador mediante un desarrollo deportivo sostenible y articulado, creando las condiciones óptimas que permitan maximizar su desempeño competitivo tanto a nivel nacional como internacional.	Al final del 2028, al menos 50% de deportistas de alto rendimiento de categoría absoluto, juvenil y prejuvenil logran medallas en competencias del ciclo olímpico y paralímpico.	Boletines técnicos de los eventos del ciclo olímpico y paralímpico.	Cumplimiento de los eventos del ciclo olímpico y paralímpico. Preparación física y psicológica adecuada que garantice la participación de los atletas.
PROPÓSITO (u Objetivo General):			
Optimizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, a través de la implementación efectiva de una nueva estructura deportiva, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento del Ecuador.	**Percepción de los actores sobre la articulación del sistema deportivo.** Al final del 2028, al menos el 85% de los actores que percibirán anualmente de forma positiva la articulación del sistema deportivo nacional **Número de deportistas de alto rendimiento identificados y apoyados.** Al final del 2028 el 100% de los deportistas identificados serán beneficiados anualmente del proyecto.	Encuestas al final de cada ejercicio fiscal. Listado de los atletas beneficiarios.	Los actores del sistema deportivo nacional perciben positivamente la articulación del sistema gracias a una gestión coordinada, transparente y eficiente entre los diferentes organismos, fomentando la confianza y el compromiso hacia los objetivos comunes. Asimismo, el proyecto asegura que los deportistas de alto rendimiento identificados reciben el apoyo necesario, incluyendo recursos técnicos, económicos y logísticos, lo que garantiza su desarrollo deportivo y maximiza su desempeño en competencias internacionales.
COMPONENTES			
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	Al final del 2028, al menos anualmente 36 federaciones ecuatorianas y comités cuentan con planificaciones deportivas desarrolladas de manera articulada con federaciones deportivas provinciales y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura de tal manera que se garantice la preparación y participación de los atletas juveniles y absolutos del sector convencional y discapacidad, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva Informe anual consolidado de la ejecución de las Matrices de programación y/o reprogramación deportiva.	Las organizaciones deportivas planifican de forma articulada las actividades deportivas de sus atletas. El recurso para financiar las programaciones es suficiente y llega de manera oportuna a las organizaciones deportivas.

2. Estructura deportiva adecuada a las necesidades reales de la planificación del sistema deportivo nacional.	Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el proyecto recibieron atención del equipo multidisciplinario y necesidades establecidas en la programación y/o reprogramación deportiva, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Informe consolidado de seguimientos técnicos a los duporthites inmersos en el alto rendimiento por parte de los analistas del alto rendimiento. Informe consolidado de atenciones médicas a los deportistas inmersos de alto rendimiento por parte del Equipo de Ciencias Aplicadas. Informe de adquisición de bienes o servicios para los atletas de alto rendimiento.	El Ministerio cuenta con el recurso necesario para adquirir los bienes, servicios y la contratación de personal necesarios para los atletas de alto rendimiento.
3. Mecanismos transparentes y equitativos para la asignación y entrega de recursos a los atletas de alto rendimiento.	Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el alto rendimiento recibirán el estímulo económico mensual de acuerdo a la aplicación de tablas evaluativas, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Actas de reunión del análisis de atletas emitidas por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR. Informe consolidado de entrega de estímulo económico mensual a deportistas de alto rendimiento.	Todos los atletas reciben el estímulo económico mensual
COMPONENTE 1: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL			**37.572.553,93**
Actividades:			
Act 1.1. - Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del	18.571.467,06	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva	Articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad

país.		CUR de Transferencia	
Act 1.2. - Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.	12.875.785,74	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva CUR de Transferencia.	Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad
Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.	2.707.885,04	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva. CUR de Transferencia.	Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad
Act 1.4. – Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.	3.417.416,09	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva CUR de Transferencia.	Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad
COMPONENTE 2: ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL			**14.646.104,40**
Actividades:			
Act 2.1. – Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.	1.465.583,56	Contratos de los profesionales de las áreas técnica, financiera y administrativa. CUR de Pago.	Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte por Discapacidad
Act 2.2. - Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y	970.427,00	Contratos de los profesionales del equipo y ciencias aplicadas.	Profesionales especialistas de la medicina en ciencias del deporte para la atención integral de los deportistas, adecuada articulación entre los profesionales de la

mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo Desarrollo y desempeño competitivo.		CUR de Pago.	Fuerza Técnica y de Ciencias Aplicadas.
Act 2.3. - Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.	12.138.744,34	Proceso de bienes y servicios para los deportistas de alto rendimiento. CUR de Pago.	Profesionales especialistas de las ciencias del deporte para la atención integral de los deportistas, adecuada articulación entre los profesionales de la Fuerza Técnica y de Ciencias Aplicadas.
Act 2.4. - Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.	71.349,50	Informes consolidados de seguimientos y acompañamientos a los deportistas de alto rendimiento.	Cumplimiento de los seguimientos técnicos y acompañamientos a los atletas de alto rendimiento.
COMPONENTE 3. MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO			**25.930.920,14**
Actividades:			
Act 3.1. - Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.	23.795.920,14	Solicitud de pago e Informe Técnico Consolidado de pagos de los Estímulos económicos mensuales. CUR de Pago.	Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comité Olímpico y Paralímpico de ser caso para la entrega del estímulo económico mensual.
Act 3.2. - Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo.	2.135.000,00	Solicitud de pago e Informe Técnico de Viabilidad para el pago del Estímulo por Logros y/o Resultado a los deportistas de alto rendimiento. CUR de Pago.	Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comité Olímpico y Paralímpico de ser caso para la entrega del estímulo económico por logro y/o resultado.
TOTAL, PROYECTO 2025-2028	**$78.149.578,47**		

Fuente: Subsecretaría de Deporte, actualizado 2026

Nota aclaratoria: Los CUR de transferencia que se señalan en los Medios de Verificación, corresponden al registro de transferencia total que se realiza a los OD.

Anualización de las metas de los indicadores del propósito

Tabla 3: Anualización de la meta

ESTRUCTURA DE META DE PROPÓSITO				PROGRAMACIÓN ANUAL (Período de ejecución planificado)				
Indicador de Propósito	Meta Propósito	Unidad de medida	Ponderación (%)	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	Total Anual
Al final del 2028, al menos el 85% de los actores que percibirán anualmente de forma positiva la articulación del sistema deportivo nacional	85%	Actores sistema deportivo	30,0%	85%	85%	85%	85%	85%
Al final del 2028 el 100% de los deportistas identificados serán beneficiados anualmente del proyecto.	100%	Atletas	70,0%	100%	100%	100%	100%	100%
		Meta Anual Ponderada *		30%	30%	30%	30%	30%
				70%	70%	70%	70%	70%

Fuente: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura 2024

La línea base corresponde al año 2025 y su cumplimiento se realizará durante el año 2026, mientras que, a partir del 2026, el indicador será medido anualmente para verificar la percepción de los equipos técnicos, dirigentes y deportistas respecto de la coordinación, comunicación y articulación entre las instituciones que integran el sistema deportivo nacional.

Tabla 4: Anualización de las metas por componente

ESTRUCTURA DE METAS POR COMPONENTES (Marco Lógico)					PROGRAMACIÓN ANUAL (Período de ejecución planificado)									
					AÑO 2025		AÑO 2026		AÑO 2027		AÑO 2028			
Componente	Indicador	Meta Total del Proyecto	Unidad	Ponderación (%)	Unidades	% Ponderado	Unidades	% Ponderado	Unidades	% Ponderado	Unidades	% Ponderado	Total Acumulado	% Ponderado
COMPONENTE 1				**43,0%**		**43,0%**		**43,0%**		**43,0%**		**43,0%**		**43,0%**
MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL	AL FINAL DEL 2028, AL MENOS ANUALMENTE 36 FEDERACIONES ECUATORIANAS Y COMITÉS CUENTAN CON PLANIFICACIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS DE MANERA ARTICULADA CON FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ATLETAS JUVENILES Y ABSOLUTOS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y DISCAPACIDAD, DURANTE	36,0	Actores sistema deportivo	43,0%	36,0	43,00%	36,0	43,00%	36,0	43,00%	36,0	43,00%	36,0	43,0%

	LOS CUATRO AÑOS DE VIDA DEL PROYECTO.														
COMPONENTE 2				**46,0%**		**13,3%**		**9,6%**		**11,3%**		**11,8%**		**46,0%**
ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL	AL FINAL DEL 2028, AL MENOS 1.385 ATLETAS INMERSOS EN EL PROYECTO RECIBIERON ATENCIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y NECESIDADES ESTABLECIDAS EN LA PROGRAMACIÓN Y/O REPROGRAMACIÓN DEPORTIVA, DURANTE LOS CUATRO AÑOS DE VIDA DEL PROYECTO.	1.385	Atletas	46,0%	401	13,3%	289	9,6%	340	11,3%	355	11,8%	1.385	46,0%
COMPONENTE 3				**11,0%**		**3,2%**		**2,3%**		**2,7%**		**2,8%**		**11,0%**
MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO	AL FINAL DEL 2028, AL MENOS 1.385 ATLETAS INMERSOS EN EL ALTO RENDIMIENTO RECIBIRÁN EL ESTÍMULO ECONÓMICO MENSUAL DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE TABLAS EVALUATIVAS, DURANTE LOS CUATRO AÑOS DE VIDA DEL PROYECTO.	1.385	Atletas	11,0%	401	3,2%	289	2,3%	340	2,7%	355	2,8%	1.385	11,0%
		-	-	0,0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
				100,00 %		59,50%		54,89%		56,99%		57,61%		100,00%

Fuente: Matriz plurianual de metas

El cuadro que antecede establece los indicadores de desempeño para el proyecto de alto rendimiento, con metas específicas a alcanzar al final de 2028.

1. **Componente 1:** Se establecerán los mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional.
2. **Componente 2:** Se establecerá una estructura deportiva adecuada a las necesidades reales de la planificación del sistema deportivo nacional.
3. **Componente 3:** Se establecerán mecanismos transparentes y equitativos para la asignación y entrega de recursos de los atletas de alto rendimiento.

Se define una estructura clara para el seguimiento del proyecto, con metas anuales ponderadas que permiten medir el progreso de manera constante y evaluar el cumplimiento de los objetivos. La distribución de la meta entre los tres componentes garantiza un enfoque balanceado, lo que facilita la planificación y ejecución del proyecto a lo largo del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico.

7. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

7.1 Estructura Operativa

Se define una estructura operativa que establece claramente las responsabilidades tanto internas como externas, con el fin de garantizar la eficiencia y efectividad en la implementación de las acciones previstas. La estructura interna se enfoca en la coordinación de los equipos de trabajo y en la optimización de los recursos disponibles, mientras que la dimensión externa involucra la colaboración con actores, como federaciones, organismos gubernamentales, el sector privado y las agencias internacionales.

Se establecen los siguientes roles:

7.1.1. COMPONENTE 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL:

Para la ejecución de este componente, el grupo de trabajo estará conformado por: Viceministerio del Deporte, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades en el ámbito de sus competencias.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** Validación y autorización de la documentación.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ *Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.*
- ✓ *Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector*
- ✓ *Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.*
- ✓ *Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.*

7.1.2. COMPONENTE 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL

Para la ejecución de este componente y sus actividades, el grupo de trabajo estará conformado por: Viceministerio del Deporte, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico, administrativo y médico de sus competencias, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades.
- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades en el ámbito de sus competencias.
- ✓ **Subsecretaria de Deporte:** Validación y autorización de la documentación.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ *Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.*
- ✓ *Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo.*
- ✓ *Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.*
- ✓ *Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.*

7.1.5. COMPONENTE 3. MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO:

Para la ejecución de estos eventos, el grupo de trabajo estará conformado por: Subsecretaria de Deporte y Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** Planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo.
- ✓ **Subsecretaria de Deporte:** Validación y autorización de la documentación.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ *Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.*

- ✓ *Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo*

7.2. Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR

Constituye el órgano principal encargado del monitoreo, seguimiento y la evaluación del desempeño de los atletas incluidos en el Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles". Su actuación, de carácter vinculante, garantiza la transparencia y objetividad en los procesos de seguimiento y evaluación técnica, asegurando el cumplimiento de los estándares y objetivos establecidos.

Asimismo, es responsable de la implementación de metodologías y herramientas especializadas para evaluar el progreso y las necesidades de los atletas, a fin de ajustar las estrategias de apoyo y maximizar el impacto de los programas de desarrollo deportivo.

Las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos de actuación del CEDAR serán desarrollados y regulados en la normativa secundaria correspondiente, emitida por el viceministerio del deporte o quien haga sus veces, garantizando su adecuada operatividad, articulación institucional y cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y evaluación por resultados.

7.3. Modalidad De Ejecución

Componente 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL

Actividades:

I. *Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.*

II. *Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.*

III. *Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.*

IV. *Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.*

La ejecución de las actividades se realizará mediante transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), en conformidad con la normativa vigente que facilita la cooperación entre el sector público y privado para el fortalecimiento del sistema deportivo nacional. Para la materialización de dichas transferencias, se deberá suscribir previamente el instrumento legal correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones de las

partes, los objetivos, los mecanismos de seguimiento y control, así como las condiciones para la correcta utilización de los recursos. Este mecanismo permite optimizar el acceso a recursos adicionales y fomentar la participación activa de actores de alto rendimiento, mejorando así la eficiencia en la implementación y cumplimiento de los objetivos del presente proyecto. Además, al seguir los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, se garantiza la transparencia, el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de los principios de legalidad y rendición de cuentas.

Componente 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.

Actividades:

I. *Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.*

II. *Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo.*

III. *Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.*

IV. *Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.*

La ejecución de las actividades estará a cargo del Viceministerio de Deporte a través de las direcciones técnicas y de medicina, con el objetivo de garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos establecidos, en alineación con la normativa vigente y el apoyo directo a los deportistas. Como entidad rectora de la gestión deportiva nacional, el Viceministerio de Deporte posee la capacidad y responsabilidad de implementar las acciones de manera autónoma, asegurando que los procesos se desarrollen bajo los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

La definición de los procedimientos específicos en los Términos de Referencia para cada actividad *(Bienes y servicios),* permitirá seguir las directrices adecuadas, optimizar los recursos disponibles y fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas.

Las actividades serán ejecutadas por esta Cartera de Estado a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero, de acuerdo con los códigos de ítem descritos en el cronograma valorado: 710510, 710601, 710203, 710204, 710602, 730606, 770201, 730809, 730827, 730249, 730826, 731404, 731411, 840104, 840113 y 730303, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Componente 3. MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO

Actividades:

I. *Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.*

II. *Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo.*

La entrega de estímulos económicos a deportistas de alto rendimiento, tanto de carácter periódico como por logro o resultado, constituye un mecanismo de apoyo orientado a fortalecer su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales. En el marco de la Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación, estos incentivos no constituyen un derecho automático, sino que se sustentan en la asignación de recursos públicos conforme a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y criterios técnicos definidos por el ente rector del deporte.

Su implementación se realizará conforme a la normativa secundaria vigente, garantizando el uso adecuado de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas. Estos estímulos contribuyen a mejorar las condiciones de preparación de los deportistas, favoreciendo su rendimiento y proyección internacional dentro del sistema deportivo nacional.

La motivación económica es importante en una carrera deportiva, que, además de ser de corta duración, carece en muchos países de un sistema robusto de pensiones de retiro o jubilación. Esto hace que el estímulo no solo fomente el logro de éxitos deportivos, sino que también contribuya al desarrollo personal y profesional de los atletas, permitiéndoles invertir en su educación o emprender proyectos futuros. En este sentido, estas políticas no solo fortalecen el rendimiento deportivo nacional, sino que también garantizan que los deportistas puedan construir una vida sostenible y productiva más allá de su etapa competitiva.

Las actividades se ejecutarán por parte del Viceministerio de Deporte de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto tanto para estímulos mensuales como aquellos por logro o resultado.

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en su calidad de ente rector, podrá intervenir de manera excepcional y subsidiaria en la ejecución del componente 3 del proyecto, cuando las organizaciones deportivas no cumplan con sus responsabilidades.

7.4. Ejecución de Componentes

Para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos, metas y componentes del proyecto "*Plan de Alto Rendimiento los Ángeles*", se considerarán los lineamientos establecidos en la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y operativos pertinentes. Además, se priorizará la eficiencia y equidad en la asignación de recursos, la colaboración y articulación entre los actores del sistema deportivo de alto rendimiento y el seguimiento constante de los avances para asegurar la efectividad y el impacto esperado del proyecto en el desarrollo del deporte de alto rendimiento en el país.

1. Al inicio de cada año fiscal, la Subsecretaria de Deporte en coordinación con sus áreas presentará la proforma del plan anual de inversión deportiva, acorde lo detallado en el cronograma valorado y disponibilidad presupuestaria emitida por el ente rector del desarrollo económico y productivo.

2. De ser el caso, considerando lo establecido en la planificación preliminar a ejecutarse durante el año fiscal, la Subsecretaría de Deporte, realizará la gestión oportuna a fin de contar con el financiamiento de recursos faltantes para la ejecución de la totalidad de las metas establecidas en el referido proyecto.

Las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto (Federaciones Ecuatorianas por deporte convencional y discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano) deben dar cumplimiento obligatorio a lo siguiente:

Para la aprobación de los eventos que serán financiados con recursos de inversión, el proceso se llevará a cabo a través de un análisis técnico exhaustivo realizado por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, dicho análisis considerará todos los eventos incluidos en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica hacia Los Ángeles 2028, así como en el Sistema de Clasificación Sordolímpico para Tokio 2025, eventos fundamentales que marcan el inicio del nuevo ciclo 2026-2028 del ciclo Sordolímpico, además se tomarán en cuenta los eventos convocados para cada deporte, como campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos, o sus equivalentes según la categoría de edad correspondiente. En caso de que las planificaciones presentadas por las organizaciones deportivas no incluyan estos eventos prioritarios, se observará de forma inmediata para su incorporación de forma obligatoria. Adicionalmente, el análisis técnico podrá excluir aquellos eventos que no contribuyan a los intereses deportivos del país ni al cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente proyecto, garantizando así la alineación con los objetivos estratégicos nacionales.

Cada organismo deportivo debe incorporar al personal técnico de alto rendimiento del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en la planificación de los eventos oficiales, priorizando previamente a los atletas y equipo técnico. Esta inclusión responde a la necesidad de garantizar un seguimiento riguroso y un acompañamiento continuo a las delegaciones nacionales, lo cual permite una evaluación constante del desempeño de los deportistas. Al incorporar al personal especializado, se fomenta un enfoque sistemático y profesional que contribuye al fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el país, asegurando que las políticas y los planes de acción se alineen con los objetivos nacionales de éxito y competitividad en el ámbito internacional. Para lo cual se coordinará con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento para su aprobación.

Al primer mes del año vigente, la organización deportiva deberá presentar formalmente los parámetros y criterios de selección correspondientes a cada categoría de edad. Estos criterios deberán fundamentarse en estándares técnicos y científicos. Además, se establece la obligatoriedad de que dichos documentos sean notariados, con el fin de garantizar su autenticidad y conformidad legal. Esta medida tiene como objetivo asegurar un proceso de selección justo, equitativo y alineado con los objetivos del deporte de alto rendimiento en el país. Una vez aprobados y notariados el documento de parámetros y criterios de selección, deberán ser socializados con las filiales y publicados en las páginas oficiales de la organización deportiva.

Descripción de la metodología respecto a la ejecución de las actividades planificadas en los componentes del proyecto en mención:

7.4.1. Ejecución de Componente 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.

Preparación y participación deportiva: A través de este componente se cubrirán los aspectos necesarios que conlleven la preparación y participación de los atletas en eventos de la Olimpiada, Paraolimpiada, Sordolimpiada que se encuentren planificados acordes a su categoría de edad,

modalidad y deporte; además de la contratación del equipo técnico y la cobertura de necesidades de los deportistas.

En este contexto, se desarrollarán las siguientes actividades:

Actividad 1.1: Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país:

Las organizaciones deportivas que cuenten con deportistas inmersos en el proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" del sector convencional y discapacidad, deberán presentar a esta cartera de Estado la *Matriz de programación deportiva/reprogramación deportiva,* en base al calendario proporcionado por las Federaciones Internacionales de cada deporte, así como por el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional para la atención de los mismos, garantizando la participación en:

- Eventos (Fundamentales y de preparación dentro y fuera del país).
- Concentrados (dentro y fuera del país).

Se realizará el análisis técnico a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, atendiendo a criterios de prioridad, con el fin de no sobreestimar costos y atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Prioridad del deporte;
- Importancia del evento;
- Días de permanecía;
- Número y nómina de participantes;
- Proyección de resultado.

Eventos de preparación y participación en competencias: Las organizaciones deportivas en función de los calendarios de competencia internacionales plantean objetivamente los eventos, en los cuales los atletas ecuatorianos tendrían proyección de ubicarse entre los primeros lugares, clasificar a Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos y clasificar a Juegos Mundiales.

•**Pasajes aéreos nacionales:** país que reside habitualmente, de las personas que integran la delegación que van a participar en determinado evento.

• **Pasajes aéreos internacionales:** La mayoría de los eventos son a nivel internacional, por lo que se cubre el costo del traslado aéreo de un país a otro, de toda la delegación que participará en un evento.

•**Visados:** es necesario que cada persona tenga visa para ingresar a algunos países, por lo que se cubre el gasto que esto genera, el monto varía en dependencia de las regulaciones de cada embajada.

•**Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países:** Este rubro se lo ha considerado en virtud de que algunos países cobran la tasa de aeropuerto cuando los pasajeros salen de ese país, por lo que es necesario que se cubra este monto para todos los miembros de la delegación ecuatoriana.

• **Transporte interno en el país:** Es el monto que se paga cuando se traslada de un lugar a otro dentro de la ciudad en la que está alojado, puede ser un taxi o una furgoneta, un auto de alquiler u otro vehículo que preste el servicio de transporte.

•**Transporte interno en el extranjero**: Es el monto que se paga cuando se traslada de un lugar a otro dentro de la ciudad en la que está alojado, cuando está en el extranjero, puede ser un taxi o una furgoneta, un auto de alquiler u otro vehículo que preste el servicio de transporte.

•**Bono Deportivo:** ayuda económica o estipendio para gastos personales de las delegaciones oficiales.

Se podrá contemplar el otorgamiento de una ayuda económica o estipendio destinado a cubrir gastos personales básicos e incidentales de quienes integren delegaciones oficiales que participen en competencias o eventos deportivos oficiales internacionales, reconocidos y autorizados por el ente rector del deporte.

Para efectos de mantener la correspondencia y trazabilidad técnica, programática y presupuestaria con el proyecto de inversión “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, que cuenta con dictamen de actualización de prioridad emitido mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0924-O, este item conservará la denominación de “Bono Deportivo”. No obstante, para su aplicación jurídica, administrativa y financiera, se entenderá como una ayuda económica o estipendio para gastos personales de las delegaciones oficiales, conforme a la segunda disposición general de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, su Reglamento General, el presente Modelo de Gestión y los demás instrumentos aplicables.

La utilización de la denominación “Bono Deportivo” tendrá exclusivamente fines de identificación y trazabilidad con el proyecto de inversión; no implicará la aplicación de la normativa derogada ni su asimilación al bono por logros deportivos previsto en el artículo 135 del Reglamento General.

Definiciones

Para efectos de aplicación de este apartado, se establecen las siguientes definiciones:

a) Bono Deportivo (ayuda económica o estipendio). - Es la denominación técnico-presupuestaria utilizada en el proyecto de inversión para identificar la ayuda económica o estipendio destinado a cubrir gastos personales básicos e incidentales de los integrantes de una delegación oficial durante su participación en competencias o eventos deportivos oficiales internacionales.

Este rubro tendrá carácter temporal, estará sujeto a disponibilidad y certificación presupuestaria y no constituirá remuneración, honorario, viático, subsistencia, reembolso de gastos ni bono por logro deportivo. Tampoco generará un derecho adquirido o automático a favor de los beneficiarios.

b) Evento Oficial. - Es toda competencia o evento deportivo internacional reconocido y avalado por organismos deportivos oficiales, en el que participan deportistas de alto rendimiento representando oficialmente a su país, conforme al calendario y reglamentos establecidos por entidades rectoras internacionales.

c) Delegación Oficial. - Es el conjunto de deportistas, integrantes del cuerpo técnico y multidisciplinario y directivos cuya participación resulte necesaria para representar oficialmente al país en una competencia o evento deportivo, definido y justificado por el organismo deportivo correspondiente.

d) Matriz de programación deportiva/reprogramación deportiva. - Es un registro de los eventos de preparación y competencia planificados por las Organizaciones Deportivas y aprobado por el ente rector.

e) Beneficiarios. - Son beneficiarios del bono deportivo, todos quienes integran la delegación oficial, que previo a la realización de la competencia o evento deportivo ha sido definida por el organismo deportivo y aprobados por el ente rector.

De la entrega del Bono Deportivo (ayuda económica o estipendio). - Los organismos deportivos deberán implementar y adecuar sus procedimientos internos para el reconocimiento y entrega del Bono Deportivo, de tal manera que cumplan y observen las siguientes condiciones:

1. Los integrantes de la delegación oficial que participará en la competencia o evento deportivo, serán única y exclusivamente los deportistas, dirigentes y cuerpo técnico con relación directa con la práctica de cada disciplina deportiva.
2. Los integrantes de la delegación oficial, deberán ser definidos técnicamente y previo a la realización de la competencia oficial.
3. El Bono Deportivo se entregará mediante transferencia del sistema esigef directamente a cada beneficiario, para ello se deberán presentar los justificativos pertinentes.

4. Disponibilidad presupuestaria. La asignación estará condicionada a la existencia de disponibilidad y certificación presupuestaria, así como al cumplimiento de la planificación y de los instrumentos jurídicos y financieros correspondientes.

5. Temporalidad. El Bono Deportivo se reconocerá exclusivamente por los días efectivos y necesarios de traslado, participación y retorno de la delegación, dentro del período previamente autorizado.

Importante indicar que el bono deportivo no será considerado como parte de la alimentación, hospedaje o transporte.

Monto del Bono Deportivo (ayuda económica o estipendio). - El monto que se entregará como bono deportivo es:

EVENTO OFICIAL	VALOR DEL BONO DEPORTIVO (ayuda económica o estipendio)
Concentrados internacionales	No se entrega bono deportivo
Competencias Oficiales internacionales	Hasta $ 30,00 diarios
Juegos Olímpicos de la Juventud	Hasta $ 40,00 diarios
Juegos Olímpicos y Paralímpicos	Hasta $ 50,00 diarios

Nota: El monto del bono deportivo será definido por cada organismo deportivo, observando como límite máximo los valores establecidos en el cuadro anterior. En tal sentido, dichos montos tienen carácter referencial máximo y podrán ser asignados en valores inferiores, de acuerdo con la

disponibilidad de recursos, la priorización presupuestaria y las necesidades institucionales de cada organismo deportivo.

Justificación de la entrega del Bono Deportivo (ayuda económica o estipendio). - La organización deportiva responsable de la participación de la delegación oficial, deberá presentar el justificativo de recepción del Bono Deportivo, mediante acta de entrega y recepción, adjuntado el reporte del sistema esigef.

•**Hospedaje:** Consiste en el pago del alojamiento en un hotel, residencia y otros inmuebles que cumplan con requisitos que permita al deportista descanso y comodidad durante su permanencia en otra ciudad.

•**Alimentación:** La alimentación debe ser especial para los deportistas de alto rendimiento, ya que debe contener un número apropiado de calorías, que restablezca las calorías pérdidas durante la actividad física realizada. La alimentación debe estar acorde a las necesidades calóricas de los deportistas, antes, durante y después de la competencia.

•**Seguros de viaje:** En caso de que el seguro de vida no cubra los viajes al extranjero, se debe cubrir el gasto que esto implica por obligación.

•**Inscripciones:** Las Federaciones Deportivas Internacionales en varios eventos competitivos, cobran un monto económico por la participación de los deportistas y el resto de la delegación, a esto se le llama las inscripciones las que permiten que el atleta participe en la competencia.

•**Exceso de equipaje:** Gastos por sobre carga de equipaje debido al traslado de implementación deportiva necesaria para la competición en diferentes deportes, como por ejemplo implementos de ciclismo, canotaje, etc.

•**Fondo de emergencia:** Este fondo cubre gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los deportistas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presente durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los deportistas a nivel nacional e internacional. Ejemplos: Los deportistas ecuatorianos de combate durante su participación están expuestos a politraumatismos que en ocasiones requieren hospitalización, suturas y demás emergencias por lo que este rubro podrá ser utilizado y garantizar la intervención inmediata del atleta. Otros definidos por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

•**Traducciones, copias certificadas notariadas:** En ciertas ocasiones es necesario que los documentos de sustento del exterior para la justificación de gastos, deban ser traducidos al idioma español y notariado, razón por la cual es necesario un presupuesto para realizar estos trámites, ya que tiene un valor determinado.

•**Gastos por trasferencias y movimientos Bancarios:** En varias ocasiones los organismos deportivos realizan trasferencias o movimiento bancarios a terceros para la asistencia a eventos deportivos (pago de inscripciones, hospedaje, alimentación, transporte, etc.) para lo cual deben considerar un valor que cubra este ítem.

•**Licencias y/o Membresías:** Pago de acreditación para habilitar al deportista o a la delegación en las diferentes competiciones a nivel internacional.

•**Específicos del Deporte:** Este rubro se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los deportistas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los deportistas con discapacidad por deporte específico.

Esta actividad es ejecutada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Atleta de apoyo a Evento Específicos

En el rubro destinado a la participación en eventos fundamentales de preparación y competencia del ciclo Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos, así como del programa mundial, y en la preparación y participación en eventos internacionales, las delegaciones podrán conformarse considerando la inclusión de atletas en reemplazo de aquellos que presenten lesiones y/o bajo rendimiento dentro del sistema de alto rendimiento. Asimismo, se podrá incorporar a uno o más deportistas cuya participación sea estratégica para el equipo, en virtud de que sus resultados sean computables para la ubicación, clasificación o ranking colectivo. Todo ello con el propósito de garantizar la integración de las delegaciones con los mejores representantes del país, optimizando el desempeño competitivo a nivel internacional, el procedimiento será determinado en la normativa pertinente.

•**Conformación de la Delegación Nacional**

Se entenderá por oficiales de delegación nacional con recursos de inversión a: Delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad particularidad de cada deporte, con el recurso de inversión se priorizará a los deportistas, equipo de Ciencias Aplicadas y Entrenadores en el caso de los demás actores se financiará con recurso POA o de autogestión.

•**Eventos deportivos a ser financiados con recursos de inversión del proyecto: Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles**

Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a los Ángeles 2028, Sordolímpico Tokio 2025 (*eventos fundamentales de inicio del nuevo ciclo 2026 al 2028 del ciclo sordolimpico*) y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en la matriz de programación deportiva, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país ni aporten al cumplimento de los indicadores del proyecto.

De la misma manera el Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano están facultados para planificar y ejecutar eventos de campeonatos, siempre que cuente con la competencia y autorización expresa para gestionar los procesos de inscripción, acreditación y demás credenciales oficiales ante los organismos deportivos internacionales competentes. Asimismo, deberá garantizar la asignación y cumplimiento de los rubros e ítems obligatorios establecidos para el registro y participación institucional en dichos eventos, conforme a la normativa técnica y administrativa vigente a nivel nacional e internacional, siempre que estos se encuentren debidamente planificados dentro de las *Matrices de programación y/o reprogramaciones deportivas* y cuenten con la aprobación técnica de la Subsecretaría de Deporte.

Actividad 1.2: Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.

Los Comités nacionales deberán presentar a esta Cartera de Estado la *Matriz de programación deportiva*, la cual deberá contener los siguientes ítems:

Eventos de preparación y participación en competencias oficiales: Las organizaciones deportivas en función de los calendarios de competencia internacionales plantean objetivamente los eventos, en los cuales los atletas ecuatorianos tendrían proyección de ubicarse entre los primeros lugares, en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico, Juegos Mundiales (verano - invierno y de playa) y contemplar los siguientes gastos:

•**Pasajes aéreos nacionales:** país que reside habitualmente, de las personas que integran la delegación que van a participar en determinado evento.

• **Pasajes aéreos internacionales:** La mayoría de los eventos son a nivel internacional, por lo que se cubre el costo del traslado aéreo de un país a otro, de toda la delegación que participará en un evento.

•**Visados:** es necesario que cada persona tenga visa para ingresar a algunos países, por lo que se cubre el gasto que esto genera, el monto varía en dependencia de las regulaciones de cada embajada.

•**Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países:** Este rubro se lo ha considerado en virtud de que algunos países cobran la tasa de aeropuerto cuando los pasajeros salen de ese país, por lo que es necesario que se cubra este monto para todos los miembros de la delegación ecuatoriana.

• **Transporte interno en el país:** Es el monto que se paga cuando se traslada de un lugar a otro dentro de la ciudad en la que está alojado, puede ser un taxi o una furgoneta, un auto de alquiler u otro vehículo que preste el servicio de transporte.

•**Transporte interno en el extranjero**: Es el monto que se paga cuando se traslada de un lugar a otro dentro de la ciudad en la que está alojado, cuando está en el extranjero, puede ser un taxi o una furgoneta, un auto de alquiler u otro vehículo que preste el servicio de transporte.

•**Bono Deportivo:** ayuda económica o estipendio para gastos personales de las delegaciones oficiales.

Se podrá contemplar el otorgamiento de una ayuda económica o estipendio destinado a cubrir gastos personales básicos e incidentales de quienes integren delegaciones oficiales que participen en competencias o eventos deportivos oficiales internacionales, reconocidos y autorizados por el ente rector del deporte.

Para efectos de mantener la correspondencia y trazabilidad técnica, programática y presupuestaria con el proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", que cuenta con dictamen de actualización de prioridad emitido mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0924-O, este item conservará la denominación de "Bono Deportivo". No obstante, para su aplicación jurídica, administrativa y financiera, se entenderá como una ayuda económica o estipendio para gastos personales de las delegaciones oficiales, conforme a la segunda disposición general de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, su Reglamento General, el presente Modelo de Gestión y los demás instrumentos aplicables.

La utilización de la denominación "Bono Deportivo" tendrá exclusivamente fines de identificación y trazabilidad con el proyecto de inversión; no implicará la aplicación de la normativa derogada ni su asimilación al bono por logros deportivos previsto en el artículo 135 del Reglamento General.

Definiciones

Para efectos de aplicación de este apartado, se establecen las siguientes definiciones:

a) Bono Deportivo (ayuda económica o estipendio). - Es la denominación técnico-presupuestaria utilizada en el proyecto de inversión para identificar la ayuda económica o estipendio destinado a cubrir gastos personales básicos e incidentales de los integrantes de una delegación oficial durante su participación en competencias o eventos deportivos oficiales internacionales.

Este rubro tendrá carácter temporal, estará sujeto a disponibilidad y certificación presupuestaria y no constituirá remuneración, honorario, viático, subsistencia, reembolso de gastos ni bono por logro deportivo. Tampoco generará un derecho adquirido o automático a favor de los beneficiarios.

b) Evento Oficial. - Es toda competencia o evento deportivo internacional reconocido y avalado por organismos deportivos oficiales, en el que participan deportistas de alto rendimiento representando oficialmente a su país, conforme al calendario y reglamentos establecidos por entidades rectoras internacionales.

c) Delegación Oficial. - Es el conjunto de deportistas, integrantes del cuerpo técnico y multidisciplinario y directivos cuya participación resulte necesaria para representar oficialmente al país en una competencia o evento deportivo, definido y justificado por el organismo deportivo correspondiente.

d) Matriz de programación deportiva/reprogramación deportiva. - Es un registro de los eventos de preparación y competencia planificados por las Organizaciones Deportivas y aprobado por el ente rector.

e) Beneficiarios. - Son beneficiarios del bono deportivo, todos quienes integran la delegación oficial, que previo a la realización de la competencia o evento deportivo ha sido definida por el organismo deportivo y aprobados por el ente rector.

De la entrega del Bono Deportivo (ayuda económica o estipendio). - Los organismos deportivos deberán implementar y adecuar sus procedimientos internos para el reconocimiento y entrega del Bono Deportivo, de tal manera que cumplan y observen las siguientes condiciones:

1. Los integrantes de la delegación oficial que participará en la competencia o evento deportivo, serán única y exclusivamente los deportistas, dirigentes y cuerpo técnico con relación directa con la práctica de cada disciplina deportiva.
2. Los integrantes de la delegación oficial, deberán ser definidos técnicamente y previo a la realización de la competencia oficial.
3. El Bono Deportivo se entregará mediante transferencia del sistema esigef directamente a cada beneficiario, para ello se deberán presentar los justificativos pertinentes.

4. Disponibilidad presupuestaria. La asignación estará condicionada a la existencia de disponibilidad y certificación presupuestaria, así como al cumplimiento de la planificación y de los instrumentos jurídicos y financieros correspondientes.

5. Temporalidad. El Bono Deportivo se reconocerá exclusivamente por los días efectivos y necesarios de traslado, participación y retorno de la delegación, dentro del período previamente autorizado.

Importante indicar que el bono deportivo no será considerado como parte de la alimentación, hospedaje o transporte.

Monto del Bono Deportivo (ayuda económica o estipendio). - El monto que se entregará como bono deportivo es:

EVENTO OFICIAL	VALOR DEL BONO DEPORTIVO (ayuda económica o estipendio)
Concentrados internacionales	No se entrega bono deportivo
Competencias Oficiales internacionales	Hasta $ 30,00 diarios
Juegos Olímpicos de la Juventud	Hasta $ 40,00 diarios
Juegos Olímpicos y Paralímpicos	Hasta $ 50,00 diarios

Nota: El monto del bono deportivo será definido por cada organismo deportivo, observando como límite máximo los valores establecidos en el cuadro anterior. En tal sentido, dichos montos tienen carácter referencial máximo y podrán ser asignados en valores inferiores, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, la priorización presupuestaria y las necesidades institucionales de cada organismo deportivo.

Justificación de la entrega del Bono Deportivo (ayuda económica o estipendio). - La organización deportiva responsable de la participación de la delegación oficial, deberá presentar el justificativo de recepción del Bono Deportivo, mediante acta de entrega y recepción, adjuntado el reporte del sistema esigef.

•**Hospedaje:** Consiste en el pago del alojamiento en un hotel, residencia y otros inmuebles que cumplan con requisitos que permita al deportista descanso y comodidad durante su permanencia en otra ciudad.

•**Alimentación:** La alimentación debe ser especial para los deportistas de alto rendimiento, ya que debe contener un número apropiado de calorías, que restablezca las calorías pérdidas durante la actividad física realizada. La alimentación debe estar acorde a las necesidades calóricas de los deportistas, antes, durante y después de la competencia.

•**Seguros de viaje:** En caso de que el seguro de vida no cubra los viajes al extranjero, se debe cubrir el gasto que esto implica por obligación.

•**Inscripciones:** Las Federaciones Deportivas Internacionales en varios eventos competitivos, cobran un monto económico por la participación de los deportistas y el resto de la delegación, a esto se le llama las inscripciones las que permiten que el atleta participe en la competencia.

•**Exceso de equipaje:** Gastos por sobre carga de equipaje debido al traslado de implementación deportiva necesaria para la competición en diferentes deportes, como por ejemplo implementos de ciclismo, canotaje, etc.

•**Fondo de emergencia:** Este fondo cubre gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los deportistas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presente durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los deportistas a nivel nacional e internacional. Ejemplos: Los deportistas ecuatorianos de combate durante su participación están expuestos a politraumatismos que en ocasiones requieren hospitalización, suturas y demás emergencias por lo que este rubro podrá ser utilizado y garantizar la intervención inmediata del atleta. Otros definidos por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

•**Traducciones, copias certificadas notariadas:** En ciertas ocasiones es necesario que los documentos de sustento del exterior para la justificación de gastos, deban ser traducidos al idioma español y notariado, razón por la cual es necesario un presupuesto para realizar estos trámites, ya que tiene un valor determinado.

•**Gastos por trasferencias y movimientos Bancarios:** En varias ocasiones los organismos deportivos realizan trasferencias o movimiento bancarios a terceros para la asistencia a eventos deportivos (pago de inscripciones, hospedaje, alimentación, transporte, etc.) para lo cual deben considerar un valor que cubra este ítem.

•**Licencias y/o Membresías:** Pago de acreditación para habilitar al deportista o a la delegación en las diferentes competiciones a nivel internacional.

•**Específicos del Deporte:** Este rubro se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los deportistas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado

de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los deportistas con discapacidad por deporte específico.

Esta actividad es ejecutada por el Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

•Conformación de la Delegación Nacional

Se entenderá por oficiales de delegación nacional con recursos de inversión a: Delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad particularidad de cada deporte, con el recurso de inversión se priorizará a los deportistas, equipo de ciencias aplicadas y entrenadores en el caso de los demás actores se financiará con recurso POA o de autogestión.

•Eventos deportivos a ser financiados con recursos de inversión del proyecto: Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles

Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que forman parte del Sistema Olímpico y Paralímpico rumbo a los Ángeles 2028, Sordolímpico Tokio 2025 y los eventos de Juegos Mundiales, *(verano - invierno y de playa)* o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva.* adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país ni aporten al cumplimento de los indicadores del presente proyecto.

Se aclara que, las Federaciones Ecuatorianas por deporte del sector convencional y de discapacidad podrán ejecutar los eventos contemplados en esta actividad, para garantizar la participación de atletas y oficiales, siempre que estos se encuentren debidamente planificados dentro de las *Matrices de programación y/o reprogramaciones deportivas* y cuenten con la aprobación técnica de la Subsecretaría de Deporte.

Actividad 1.3: Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Para asegurar el desarrollo integral de los atletas, las organizaciones deportivas deberán planificar una variedad de necesidades que abarque las distintas etapas como la preparación general, específica, competitiva, precompetitiva y de tránsito, así como la especificidad de cada deporte y las características individuales de los atletas, como por ejemplo indumentaria, implementación deportiva y los suplementos que juegan un papel determinante en el rendimiento y bienestar físico de los atletas.

Las organizaciones deportivas deberán presentar las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de los comités y/o las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad*, la cual deberá contener los siguientes rubros:

Las organizaciones deportivas podrán planificar las siguientes necesidades:

Necesidades generales: Se considera todo aquello que se utiliza para el beneficio de todo el grupo de atletas.

1. Póliza de fidelidad y caución;
2. Licencias y/o Membresías;
3. Equipos Deportivos;
4. Alquiler de escenario;
5. Medicinas, exámenes médicos, vacunas, imagenología y radiología;
6. Equipos Médicos; T5V
7. Mantenimiento, adecuaciones y alquiler de escenario;
8. Mantenimiento, alquiler de implementos y maquinarias necesarias para los entrenamientos;
9. Material de oficina;
10. Uniformes deportivos para eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial;
11. **Específicos del Deporte:** Este rubro se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, para garantizar la continuidad en la preparación y competición de las y los atletas inmersos en el proyecto. Estas necesidades se detallarán en la Matrices de programación y/o reprogramación deportiva, entre las que pueden constar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros.
12. **Implementación e indumentaria deportiva especifica del deporte para el atleta.** Previo a su adquisición, deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Deporte a través de la dirección técnicas para el efecto el organismo deportivo deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad;
13. Estudios.
14. Alquiler o Arrendamiento de vivienda
15. Alimentación

Esta actividad es ejecutada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad, Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad deberán planificar lo siguiente:

Puntualización para pago de estudios

La necesidad de estudios de los atletas será determinada por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte, la cual realizará la solicitud a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. El Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, será la instancia encargada de evaluar la pertinencia de otorgar estos beneficios, así como de definir el monto necesario para cubrir dicha necesidad, considerando los criterios de prioridad establecidos para las actividades de este proyecto.

En el caso de ser otorgado, el beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que el atleta se encuentre inmerso en el Proyecto y durante el plazo que sea determinado por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

La necesidad de estudio podrá ascender anualmente a un máximo de USD $3.150,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América; y que será considerada en la planificación presupuestaria anual.

Para la entrega de este rubro se observará lo siguiente:

1. Que el atleta esté cursando estudios superiores o se encuentre admitido el ingreso en estos niveles de estudio.
2. El detalle de los rubros contemplados por concepto de estudios es el siguiente:
    - Inscripción y matrícula hasta 900 dólares.
    - Pensión de estudios superiores hasta 2.250,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

El atleta deberá solicitar al centro de estudios los permisos correspondientes para asistir a las competencias nacionales o internacionales, con el fin de asegurar que su participación no interfiera con su programación anual de alto rendimiento.

Una vez notificada la decisión del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, la Federación Ecuatoriana por Deporte podrán ejecutar este rubro, al mes siguiente de la resolución; y,

El recurso para cubrir la necesidad de estudio que sea aprobado por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, podrá ser modificado y/o reprogramado del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte, esto sin antes priorizar los eventos de preparación y fundamentales y demás necesidades prioritarias para los atletas beneficiarios del alto rendimiento. Por lo cual no se considerará un incremento en la asignación para este rubro.

Es importante aclarar que se priorizará todas las instancias en las instituciones del Estado, así como los convenios con universidades privadas, para asegurar la aprobación de los estudios en beneficio de los atletas.

Puntualizaciones para el pago de vivienda y alimentación:

A las y los atletas que, por motivo del cumplimiento del Proyecto, tuvieren que residir en una ciudad distinta a la de su domicilio y que no se encuentren concentrados, se les reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación a nivel nacional hasta $ 675,00 dólares y a nivel

internacional hasta $900,00 dólares. No sin antes priorizar la permanencia en un centro especializado para deportistas.

En el caso de los/las guías que acompañen o brinden asistencia a los/las atletas con discapacidad visual en el proceso de entrenamiento y que deban trasladarse a una ciudad diferente al de su domicilio, se reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación hasta $675,00 dólares; de igual manera en aquellos casos que deba cambiar su residencia de manera temporal a otro país se reconocerá hasta $900,00.

Otorgamiento de recursos para vivienda y alimentación:

Las necesidades de vivienda y alimentación de los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías serán determinadas por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte, que deberá presentar la solicitud a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. El Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR será la instancia encargada de evaluar la pertinencia de otorgar estos beneficios, así como de definir el plazo para cubrir dichas necesidades. Cabe señalar que la estructura y normativa relacionada con este beneficio están especificadas en los siguientes párrafos:

El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que las y los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías se encuentren inmersos en el Proyecto, según los plazos y demás condiciones determinadas por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

Una vez notificada la decisión del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, la Federación Ecuatoriana por Deporte podrá ejecutar este rubro, al mes siguiente de la resolución; y,

El recurso para cubrir las necesidades de vivienda y alimentación que sean aprobados por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, deberán ser modificado y/o reprogramados del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte. No se considerará un incremento en la asignación de las organizaciones deportivas para este efecto.

*Es importante indicar que el pago de **vivienda y alimentación** será autorizado únicamente después de priorizar los eventos de concentrados, previo un evento oficial.*

Actividad 1.4: Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

Seleccionar el equipo técnico adecuado es esencial para liderar de manera óptima el proceso de preparación y competencia de deportistas de alto rendimiento en eventos fundamentales de preparación y competencia dentro del ciclo olímpico, paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, la conformación de un equipo técnico especializado, que abarque diversas disciplinas y modalidades deportivas, para garantizar un enfoque integral, eficaz, articulado y sistemático en el desarrollo de los deportistas.

Se efectuará a través de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a favor de los organismos deportivos, quienes deben presentar a inicio de año las *Matrices de programación y/o reprogramación,* donde se contempla los siguientes profesionales:

Entrenadores. - En este grupo se considera los siguientes niveles:

- Entrenador de medallistas olímpicos y/o paralímpicos *(Solo aplica a los organismos inmersos en el Grupo A);*
- Entrenador extranjero;
- Entrenador Internacional;
- Entrenador nacional;
- Entrenador de proceso;
- Monitores y/o asistente técnico *(Nivel máximo será hasta NIVEL VII (35%) y nivel mínimo NIVEL IX (15%) en base a la categorización de todos los deportes).*

Es fundamental señalar que los profesionales integrados en el grupo de entrenadores deben contar con al menos dos atletas en el ámbito del alto rendimiento bajo su supervisión directa. Esta condición es vital para asegurar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales establecidos en el deporte de alto rendimiento, garantizando que los entrenadores dispongan de la experiencia práctica necesaria para gestionar de manera efectiva los procesos de formación y desarrollo de atletas élite.

Asimismo, es imprescindible que las organizaciones deportivas procedan a la suscripción de los contratos correspondientes únicamente a partir de la notificación oficial de la certificación de disponibilidad de recursos emitida por esta Cartera de Estado, debiendo contemplar en dichos instrumentos el monto total asignado para todo el período contractual. En caso de que se extienda la ejecución del contrato sin contar con la respectiva disponibilidad de recursos financieros aprobados, la responsabilidad legal, administrativa y financiera recaerá exclusivamente en la organización deportiva contratante, conforme a la normativa vigente y a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión pública.

DETERMINACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO AL SELECCIONADO NACIONAL

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura determinará con base a criterios de priorización, deportes y modalidades que requieren un entrenador con una destinación exclusiva para los atletas y/o equipo nacional. La asignación de un entrenador con destinación exclusiva es una estrategia fundamental para asegurar un alto nivel de especialización y compromiso en la preparación de los atletas. Al no estar vinculado a otros organismos deportivos y/o instituciones públicas o privadas a nivel nacional, el entrenador puede concentrar todos sus esfuerzos y conocimientos en el desarrollo individualizado de cada deportista bajo su cargo, garantizando una preparación más especializada y efectiva, sin distracciones derivadas de otros compromisos. De esta manera, se optimiza el rendimiento de los atletas y se alinean los objetivos técnicos con las necesidades específicas de los atletas. En caso de no cumplir con esta disposición, serán evaluados como entrenadores con destinación compartida.

Para el sector de discapacidad, únicamente los entrenadores responsables de atletas medallistas paralímpicos de la última edición serán considerados, bajo la condición de que tengan al menos un atleta bajo su supervisión directa. Estos entrenadores serán evaluados como aquellos con destinación compartida.

Auxiliares de la preparación: En este grupo pueden ser considerados:

- Seleccionador Nacional (*Sólo aplica para las Federaciones Ecuatorianas por Deporte Convencional y con Discapacidad*) – SP6;
- Coordinador Técnico Metodológico (*Sólo aplica para las Federaciones Ecuatorianas de Deporte Convencional, con Discapacidad y Comités que NO* contemplan la figura del Seleccionador Nacional) – SP6;
- Analista Presupuestario de alto rendimiento (*Sólo aplica para las Federaciones Ecuatorianas de Deporte Convencional y con Discapacidad que NO contemplen la figura de un Administrador Financiero*) -SP4;
- Preparadores físicos SP4;
- Monitores y/o asistente técnico SP4;
- Mecánicos;
- Veterinarios;
- Intérprete *(solo aplica al sector discapacidad).*
- Auxiliares de atletas con Parálisis cerebral (solo aplica al sector discapacidad).

El honorario a percibir será por contratación de servicios profesionales y se realizará bajo criterios de categorización con definición de parámetros cualitativos y cuantitativos, en donde cada parámetro tendrá una ponderación; lo cual está definido en el *"MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO"* emitido por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

A partir del ejercicio fiscal 2026, la contratación del personal en las figuras de **"Coordinador Técnico"** y **"Seleccionador Nacional"** estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria asignada para dicho período. Esta disposición obedece a la optimización de los montos aprobados dentro de la planificación presupuestaria del ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1046-O de fecha 14 de octubre de 2025.

Excepción para entrenadores extranjeros del sector convencional

La contratación de entrenadores extranjeros solo para el sector convencional, en circunstancias excepcionales responde a la necesidad de mejorar el rendimiento deportivo y transferir conocimientos especializados que beneficien a los atletas de alto rendimiento del país. Esta excepción se justifica bajo la premisa de que, en disciplinas de alta especialización, la incorporación de expertos internacionales puede optimizar los resultados deportivos.

Para clasificar a los entrenadores Extranjeros con excepción, se consideran los siguiente:

De manera excepcional y debidamente justificada, las organizaciones deportivas pertenecientes a los distintos grupos de categorización de deportes, con el objetivo de alcanzar las metas establecidas por el país en su camino hacia los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028, podrá contratar profesionales extranjeros, una vez agotada la posibilidad de contratación de profesionales nacionales. Esta contratación estará orientada al desarrollo y consolidación del deporte a nivel de alto rendimiento, asegurando que la atención brindada por estos profesionales sea exclusiva para el deporte o para los atletas que conforman selección nacional con proyección de disputar finales en los Juegos Panamericanos y Olímpicos.

Su experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditar un mínimo de ocho (8) años en la atención a atletas de alto rendimiento, con participaciones a nivel panamericano, mundial y olímpico y demás parámetros contemplados en el Anexo Nro. 3.

El monto máximo a cancelar será de **$2.975,00** mensuales, establecido como valor referencial en su límite superior. Esto implica que dicho monto no podrá superar la cifra indicada, pero sí podrá ser inferior, en función de los criterios acordados entre la organización deportiva y el profesional a contratar. Esta autorización deberá ser aprobada por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, previa presentación de un informe técnico elaborado por el líder y el patrocinador del proyecto. El valor se hará efectivo a partir del mes siguiente a la aprobación por parte del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

Esta actividad es ejecutada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad; Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano en el caso que aplique, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad:

Es obligación ineludible de la Organización Deportiva garantizar, antes del inicio del proceso de contratación, que los profesionales que integrarán el equipo técnico cumplan con los requisitos legales y éticos. En este sentido, no deberán estar implicados en ningún tipo de denuncia ante la fiscalía general del Estado, las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia y/o las Unidades Judiciales Especializadas en esta materia, ni tener medidas de protección de derechos dictadas por autoridades competentes, o sentencia ejecutoriada referente a violencia basada en género en el sistema deportivo. En consecuencia, los profesionales a contratar deberán presentar una declaración juramentada que certifique y garantice el estricto cumplimiento de lo dispuesto.

1. *Proceso de contratación del equipo técnico, se observará lo siguiente:*

   1.1. La organización deportiva del sector convencional y de Discapacidad, remitirá la necesidad aplicando la normativa vigente, mediante informe detallado *(Descripción del cargo(s) requerido (s; justificación de la necesidad y Presupuesto asignado para el pago de servicios; número de atletas a atender de forma directa inmersos en el alto rendimiento)* de forma oficial al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para revisión, evaluación y aprobación.

   1.2. El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento se reserva el derecho de receptar las hojas de vida de profesionales para revisión, evaluación y aprobación de los profesionales.

   1.3. La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, una vez revisado y evaluado la solicitud, emitirá la autorización formal al organismo deportivo para que continue el proceso de contratación mediante documento oficial, el cual deberá cumplir estrictamente con lo estipulado en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO" emitido por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. En caso de que se identifiquen observaciones, el expediente será devuelto al organismo deportivo correspondiente para que realice las correcciones pertinentes y vuelva a presentar el trámite en el término de 3 días.

2. *Proceso de pago a entrenadores y auxiliares de la preparación, se observará lo siguiente:*

2.1. La organización deportiva del sector convencional y Discapacidad, remitirá los informes de forma oficial al Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano para revisión y aprobación del Informe técnico y este dará respuesta directa al organismo deportivo mediante documento oficial;

2.2. En casos excepcionales o de fuerza mayor, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura podrá canalizar el pedido de los organismos deportivos para la aprobación del informe técnico al Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano y este a su vez notificará la resolución directamente al organismo deportivo.

3. *Proceso de pago a coordinadores técnicos metodológicos, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:*

3.1. El Coordinador Técnico Metodológico, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes a la organización deportiva que se encuentre atendiendo;

3.2. El presidente de la organización deportiva o quien haga sus veces, remitirá el informe de labores del Coordinador Técnico Metodológico al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para la revisión, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento emitirá la aprobación que avale el pago de sus honorarios (de ser el caso);

3.3. El presidente de la Federación Ecuatoriana por Deporte del sector convencional y de discapacidad y/o Comité Olímpico y/o Paralímpico Ecuatoriano, procederá a autorizar el pago de los honorarios del Coordinador Técnico Metodológico.

4. *Proceso de pago a los analistas presupuestarios de alto rendimiento, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:*

4.1. El analista presupuestario, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes a la organización deportiva que se encuentre atendiendo;

4.2. El presidente y el responsable financiero de la organización deportiva, revisarán el informe y procederá a autorizar el pago de los honorarios.

Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano:

Para la ejecución de la *actividad 1.4,* deberán cumplir con lo establecido en el proceso correspondiente a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad de acuerdo a sus competencias.

En el caso de que el Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano no cuenten con registro de directorio vigente, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la dirección de Deporte de Alto Rendimiento tendrá la facultad de canalizar el pedido de los organismos deportivos para la aprobación del contenido y/o informes técnicos y este a su vez notificará la resolución directamente al organismo deportivo.

7.4.1.1. Acciones generales para la ejecución de las actividades del Componente 1

A continuación, se detallan las acciones a seguir para ejecutar las actividades inmersas en el Componente 1:

1. Solicitud del presupuesto de la planificación anual de inversión:

La Subsecretaría de Deporte, en calidad de Patrocinador del proyecto de Inversión, solicitará a las organizaciones deportivas beneficiaras, el presupuesto anual de inversión preliminar del ejercicio fiscal vigente, para lo cual deberá adjuntar el formato correspondiente.

La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento en calidad de líder del proyecto de inversión procederá con el análisis técnico y emitirá observaciones en caso de existir a las organizaciones deportivas, mismas que deben ser subsanadas en el plazo termino de 5 días.

2. Notificación y asignación de techos presupuestarios:

Una vez que el ente rector de Economía y Finanzas Públicas defina el presupuesto asignado al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para el ejercicio fiscal correspondiente, el Líder del proyecto definirá el techo presupuestario y emitirá mediante informe técnico al patrocinador del proyecto para aprobación y su posterior notificación a la Organización Deportiva.

El patrocinador del proyecto notificará a las organizaciones deportivas, detalladas en el informe técnico emitido por el líder del proyecto, para que procedan con la planificación y remisión de los documentos en el formato correspondiente.

Las organizaciones deportivas que hayan sido notificadas con el techo presupuestario de inversión deberán presentar la planificación y el presupuesto anual de inversión, correspondiente al ejercicio fiscal vigente, en los formatos establecidos. Dicho documento deberá detallar la distribución del presupuesto y será adjuntado a la solicitud respectiva dirigida a la máxima autoridad. El plazo máximo para su presentación será de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación del techo presupuestario.

En caso de que las organizaciones deportivas no presenten la Planificación Anual de Inversión Deportiva en los formatos establecidos y dentro de los plazos definidos en este documento, el patrocinador del proyecto notificará el incumplimiento al representante legal de la organización, concediéndole un plazo de cinco (5) días para la remisión de la información requerida. De persistir el incumplimiento, la organización deberá regularizar su presentación en el mes siguiente.

Si el incumplimiento persiste, y sin necesidad de realizar acciones adicionales, el patrocinador del proyecto emitirá una notificación formal informando la NO aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

En el caso de que las organizaciones deportivas no requieren la asignación del recurso correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva, deberán notificar oficialmente a la máxima autoridad de esta Cartera.

3. Emisión de Informes de viabilidad técnica de la planificación anual de inversión

Una vez recibida la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAI) por parte de las organizaciones deportivas, el líder del proyecto llevará a cabo el análisis correspondiente y elaborará un Informe de Viabilidad Técnica, conforme a sus competencias y funciones establecidas.

El líder del proyecto remitirá al patrocinador el Informe de Viabilidad Técnica para su respectivo análisis y aprobación, será enviado a la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, a fin de que emita la resolución de aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas, en la cual se detallen las actividades y componentes que serán financiados.

4. Procesos administrativos internos para la asignación de recursos de inversión:

El líder del proyecto, en coordinación con el patrocinador, llevará a cabo las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para obtener los documentos habilitantes requeridos, como requisito previo a la transferencia de recursos a los organismos deportivos. Dicha transferencia se realizará a través del grupo de gasto 78, conforme al siguiente detalle:

- Reformas o modificaciones presupuestarias;
- Certificación PAI;
- Certificación de disponibilidad de recursos;
- Aval MEF Aprobado;
- Instrumento Legal:
- Solicitud a la Coordinación General Administrativa Financiera respecto a la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas;
- Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas en este numeral se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para la asignación y ejecución de recursos.

5. Instrumentos Legales (Convenios y/o Adendas) para la asignación de recursos de inversión a Organizaciones Deportivas.

El líder del proyecto, en coordinación con el patrocinador, llevará a cabo las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para obtener los documentos habilitantes requeridos, como requisito previo, para la elaboración del instrumento legal (Convenio y/o Adenda) en el ámbito de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Informe Técnico para la elaboración del convenio, según corresponda;
- ✓ Informe jurídico;
- ✓ Suscripción del Convenio y/o Adenda;
- ✓ Demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Para la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto de inversión, se suscribirá el instrumento legal (convenio y/o Adenda) que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del Ministerio de Educación,

Deporte y Cultura y de las organizaciones deportivas, los administradores del convenio y mecanismos de seguimiento.

6. Asignación de recursos de inversión:

Las organizaciones deportivas deberán cumplir obligatoriamente con la entrega de los requisitos habilitantes y los tiempos establecidos para la transferencia de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva:

Presentación de requisitos y transferencia de recursos. - Las organizaciones deportivas en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal y cumpliendo los lineamientos establecidos para el efecto, deberán remitir al titular de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces, los requisitos necesarios para proceder con la transferencia de recursos públicos.

De verificarse inconsistencias o incumplimiento en la documentación consignada, a través de la herramienta disponible el/la titular de la Dirección Financiera en Planta Central y quien haga sus veces notificarán a la Subsecretaria de Deporte, quien a su vez remitirá las observaciones al representante legal de la organización deportiva sobre los hallazgos, concediéndole el término de cinco (5) días para solventar los mismos. Hecho esto, y de constatarse el cumplimiento de la normativa aplicable, se procederá con la transferencia de recursos públicos.

Incumplimiento en la presentación de requisitos. Las organizaciones deportivas que no hubieren cumplido con la presentación de los requisitos y términos establecidos en el párrafo precedente, deberán someter nuevamente a aprobación del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura su programación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva cumpliendo el procedimiento y condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Una vez que el organismo deportivo cumpla con los requisitos previamente establecidos, la Subsecretaría de Deporte autorizará y solicitará a la Coordinación General Administrativa que, a través de la Dirección Financiera, proceda con la gestión de las transferencias a favor de cada organismo beneficiario, el mismo procedimiento se aplicará para incrementos al PAI.

7. Ejecución de la planificación de inversión:

Las organizaciones deportivas que hayan recibido los recursos de inversión del proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, serán responsables de la ejecución de las actividades, en estricto cumplimiento de lo establecido en el *Componente 1: Mecanismos de Coordinación y Comunicación Efectivos entre los Diferentes Actores del Sistema Deportivo Nacional,* deberá ejecutar los recursos asignados conforme al presupuesto aprobado y en estricto cumplimiento a la aprobación emitida por la Subsecretaria de Deporte de esta Cartera de Estado.

El cumplimiento del instrumento jurídico (convenio) suscrito para garantizar la adecuada ejecución del presente proyecto será responsabilidad exclusiva de la organización deportiva correspondiente. Dicho cumplimiento estará sujeto a la coordinación y supervisión de la unidad técnica del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, así como de los administradores delegados de ambas partes.

8. Modificaciones a la planificación de inversión:

Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, podrán realizar modificaciones a su planificación, para el análisis y aprobación de las áreas competentes del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Previo a la aprobación de cualquier modificación, las organizaciones deportivas y el administrador del instrumento legal deberán realizar los ajustes pertinentes en la planificación de las actividades ejecutadas. Dichos ajustes deberán estar debidamente respaldados con la documentación correspondiente, la cual será custodiada en el expediente físico por la organización deportiva hasta la presentación de la liquidación. Asimismo, será obligatorio suscribir un acta de modificación que detallen las actividades ejecutadas hasta la fecha de solicitud de la modificación.

El técnico administrador del instrumento legal deberá elaborar y remitir un informe técnico de modificación al líder del proyecto, con el propósito de que este sea sometido a un proceso de revisión y aprobación. Asimismo, se sugiere que, una vez validado, el informe sea remitido a la Subsecretaría de Deporte para su correspondiente evaluación y gestión.

El informe técnico de modificación debe incluir un comparativo del presupuesto versión inicial asignado al componente y actividades *versus* las contempladas en la modificación actual y la variación de inversión.

Una vez aprobado, el informe técnico de modificación, el patrocinador del proyecto remitirá la aprobación oficial a la organización deportiva.

9. Incremento a la planificación de inversión:

Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, podrán realizar incrementos a su planificación previo, para el análisis y aprobación del líder y patrocinador del proyecto de inversión del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales aprobadas, siempre y cuando el evento, tarea, e ítem a incrementarse no haya sido contemplado en la planificación inicial aprobada o modificada, o sea un recurso complementario y se encuentre enmarcada en los objetivos del proyecto de inversión. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos mediante documento oficial.

Una vez recibida la solicitud de incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAI) por parte de las organizaciones deportivas, el director/a de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento en coordinación con el técnico administrador del instrumento legal, llevarán a cabo el análisis correspondiente y elaborarán un Informe de Viabilidad Técnica de incremento, conforme a sus competencias y funciones establecidas.

El líder del proyecto remitirá al patrocinador el Informe de Viabilidad Técnica de incremento para su respectivo análisis y aprobación, a fin de que, a través de oficio se remita a las organizaciones deportivas la aprobación de incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Para la suscripción del instrumento legal correspondiente (adenda al convenio), se deberá cumplir con lo establecido en el *apartado de Acciones Generales para la Ejecución de las Actividades del Componente 1.*

Las solicitudes de incrementos podrán ser requeridas por parte de las organizaciones deportivas hasta el último trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de aprobarse el incremento solicitado, el representante legal de la organización deportiva deberá proceder con la actualización y suscripción del título de ejecución correspondiente y demás normativa requirente.

10. Seguimiento a la planificación de inversión:

Con base en la información remitida trimestralmente por las organizaciones deportivas, el técnico de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento elaborará un reporte de seguimiento técnico. Este reporte deberá incluir un análisis detallado del avance en el cumplimiento de las actividades, comparando lo ejecutado con lo planificado, con un enfoque en la correcta administración de los recursos públicos. Asimismo, el reporte identificará posibles alertas y emitirá recomendaciones orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de la PAI, de acuerdo con el alcance previamente establecido.

El reporte será puesto en conocimiento del Líder del Proyecto, quien, tras el respectivo análisis, lo remitirá al Patrocinador del Proyecto. Con base en las recomendaciones y conclusiones establecidas en el documento, El Director de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces, mediante oficio del sistema de gestión documental emitirá las observaciones pertinentes a la organización deportiva, con el propósito de que se adopten los correctivos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAI).

Como parte del seguimiento a la planificación de inversión, el administrador del instrumento legal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura deberá garantizar el cumplimiento estricto de lo siguiente: Previo a la aprobación de cualquier modificación, las organizaciones deportivas deberán realizar los ajustes pertinentes en la planificación de las actividades ejecutadas. Dichos ajustes deberán estar debidamente respaldados con la documentación correspondiente, la cual será custodiada en el expediente físico por la organización deportiva hasta la presentación de la liquidación. Asimismo, será obligatorio suscribir un acta de modificación que detallen las actividades ejecutadas hasta la fecha de solicitud de la modificación.

11. Informes de liquidación:

Las organizaciones deportivas deberán remitir un informe técnico y económico que respalden la administración, ejecución técnica y presupuestaria acorde el instrumento legal suscrito con los documentos habilitantes; adjuntando el expediente físico mismo que debe estar foliado de manera cronológica.

Los documentos de justificación enviados por las organizaciones deportivas *(comprobantes de venta, retención y demás documentos complementarios*) deberán tener el sello de fiel copia del original con el logo o nombre de la entidad beneficiaria y firma de responsabilidad.

El administrador del proyecto realizará el análisis respectivo para determinar el nivel de ejecución, mismos que estará detallado en un Informe Técnico de liquidación, acorde al proceso de cierre de convenios y lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para tal efecto.

Una vez finalizado la suscripción del instrumento legal suscrito entre esta Cartera de Estado y la organización deportiva se deberá dar cumplimiento obligatorio a lo siguiente; Devolver al "MINEDEC" previo al cierre los recursos que no hayan sido utilizados en la ejecución del objeto del convenio de manera inmediata, los mismos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria indicada por el "MINEDEC", para lo cual, la "ORGANIZACIÓN DEPORTIVA" deberá presentar mediante el sistema de gestión documental QUIPUX el comprobante de depósito correspondiente como constancia de lo actuado.

12. Cierre y Liquidación de Convenio:

La etapa de cierre responde a la necesidad de formalizar la terminación del instrumento mediante la suscripción de un acta, en la cual se establecerá:

1) La causa de terminación y el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos. Este proceso es de responsabilidad del administrador, quien se encargará de recabar los informes técnicos. En el caso de convenios con transferencia de recursos, el informe deberá contener la respectiva liquidación económica; y,
2) El respectivo pronunciamiento sobre el cumplimiento del convenio. En el caso de transferencias, el pronunciamiento adicional del área financiera sobre la liquidación económica;
3) Los mecanismos de recuperación de fondos que se considerarán en el caso de existir controversias respecto al uso de recursos, teniendo en consideración lo establecido en la cláusula respectiva de solución de controversias.

Tras la validación de los informes de cumplimiento y la liquidación económica, el administrador solicitará al área competente que proceda a la elaboración de acta de finiquito para que las Unidades responsables coordinen la suscripción.

7.4.2. Ejecución de Componente 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL

Ciencias aplicadas, soporte técnico y médico: La articulación entre el deporte formativo y el alto rendimiento es vital para el desarrollo deportivo de los atletas, garantizando un avance progresivo desde las etapas iniciales hasta la maestría deportiva. A través de los atletas juveniles, se facilita la detección temprana de talentos con potencial para alcanzar niveles de excelencia, impulsando una colaboración efectiva con las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y los Comités Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos. Este enfoque permite una preparación continua y adecuada, favoreciendo el relevo generacional en los equipos nacionales y asegurando la competitividad de Ecuador en eventos internacionales de alto nivel, tanto en categorías absolutas como juveniles.

A través de este componente se cubrirán los aspectos necesarios que conlleven la preparación y participación de los atletas en eventos de ciclo olímpico, paralímpico y eventos del programa mundial que se encuentren planificados acordes a su categoría de edad, modalidad, prueba y deporte, tomando en cuenta que estos atletas son quienes se proyectan al alto rendimiento.

Bajo esta argumentación, se potenciará el desarrollo deportivo del atleta en todas sus etapas; este componente 2, es de ejecución del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, garantizando así la continuidad del proceso de entrenamiento efectivo y sistemático.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Actividad 2.1: Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.

Para consolidar y fortalecer el proyecto, es fundamental establecer una conexión estratégica con los profesionales del equipo técnico, quienes desempeñan un papel crucial en la atención de las diversas áreas y en la inclusión de deportistas con distintas discapacidades, su participación asegura un seguimiento integral y acompañamiento especializado y un asesoramiento continuo tanto a los organismos deportivos como a los deportistas. Además, su involucramiento no se limita al aspecto técnico, sino que también se extiende a la esfera operativa y administrativa del proyecto, lo que garantiza la ejecución rigurosa de cada componente planificado.

Para la contratación se establecerán los parámetros de postulación y evaluación en los Términos de Referencia, revisando las normas legales y administrativas vigentes.

Su ejecución estará a cargo del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través del área técnica del alto rendimiento y los perfiles emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano, con la vinculación de hasta máximo 23 profesionales bajo la modalidad de contratos ocasionales:

Tabla 5: Contratos Servicios Ocasionales

CONTRATOS SERVICIOS OCASIONALES		
DENOMINACION DE PUESTO	ESCALA OCUPACIONAL	TOTAL
ANALISTA DE DEPORTE 3	SP7	1
ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 3	SP7	1
ANALISTA DE DEPORTES 1	SP4	8
ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 1	SP4	7
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN	SP4	2
ANALISTA DE CONTABILIDAD	SP4	2
COMUNICADOR SOCIAL 2	SP6	2
TOTAL		23

Importante indicar que el Director de Deporte de Alto Rendimiento, o quien haga sus veces será el/la administrador/a de contrato de los profesionales descritos en la actividad 2.1.

En la presente actividad se prevé la contratación de 23 profesionales, estas contrataciones estarán condicionadas a la priorización de recursos para las actividades prioritarias del presente proyecto. En consecuencia, las responsabilidades serán asumidas por el personal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

A partir del ejercicio fiscal 2026, la contratación del personal en las figuras de **"**ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 3**", "**ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 1**", "**ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 1**", "**ANALISTA DE CONTABILIDAD 1**" y "**COMUNICADOR SOCIAL 2", estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria asignada para dicho período. Esta disposición obedece a la optimización de los montos aprobados dentro de la planificación

presupuestaria del ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto por el ex Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1046-O de fecha 14 de octubre de 2025.

Actividad 2.2: Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo

El equipo de profesionales en ciencias aplicadas, conformado por médicos deportólogos, nutricionistas, fisioterapeutas, psicólogos y masajistas, desempeña un rol fundamental en el apoyo integral al entrenador y al deportista. Garantizando que los deportistas se mantengan en óptimas condiciones físicas y mentales para afrontar de manera eficiente sus sesiones de entrenamiento y competencias, este grupo multidisciplinario optimiza los resultados deportivos al brindar un enfoque personalizado que responde a las necesidades individuales de los deportistas, promoviendo así su desarrollo integral y su éxito a largo plazo.

La contratación de los profesionales se realizará a través de los perfiles emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura bajo la modalidad de servicios profesionales; la ejecución está a cargo del Ministerio a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas de la Subsecretaría de Deporte, para lo cual la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento previa a la contratación establecerá los parámetros de postulación y evaluación y elaboración de los Términos de Referencia, revisando las normas legales y administrativas vigentes y la selección de los profesionales, con la vinculación de hasta máximo 25 profesionales.

Los deportistas serán informados de la cartera de servicios actualizada que brinda el Departamento Medico Deportológico del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y deberán asistir con carácter obligatorio al menos 1 vez al año, haber recibido una atención y evaluación médica Deportológica que avale su aptitud deportiva y cuente con un certificado emitido de forma institucional, garantizando así contar con información en su historia clínica digitalizada.

Actividad 2.3: Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.

La dotación de bienes y servicios es fundamental para satisfacer las diversas necesidades de los deportistas de alto rendimiento, garantizando el desarrollo deportivo, estos servicios pueden incluir los siguiente:

Tabla 6: Bienes y servicios

BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN
Seguro de Vida, accidente y Médico	Los seguros de vida, accidentes y médicos para atletas de alto rendimiento son instrumentos esenciales diseñados para proteger la integridad física, económica y emocional de los deportistas que participan en actividades de alta exigencia. Estos seguros están adaptados a las características únicas de la actividad deportiva profesional, cubriendo riesgos específicos asociados a entrenamientos intensivos, competencias nacionales e internacionales y el alto nivel de desgaste físico y mental inherente al deporte de élite. La ejecución de esta actividad estará a cargo de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.
Vitaminas / Suplementación	Uso de productos (suplementos) que contienen nutrientes, como vitaminas,	

BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN
alimenticia	minerales, aminoácidos, ácidos grasos, proteínas, y otros compuestos bioactivos, para complementar la dieta diaria. Su objetivo es asegurar que se cubran las necesidades nutricionales, especialmente en casos donde la dieta no es suficiente o en situaciones específicas como el entrenamiento intensivo, el crecimiento, la enfermedad, o la recuperación de lesiones. Pueden incluir multivitamínicos, proteínas en polvo, aminoácidos (BCAA), creatina, omega-3, entre otros. *La suplementación alimenticia será adquirida, entregada y administrada previa prescripción médica de los profesionales de ciencias del deporte.* *La ejecución de esta actividad estará a cargo de la Dirección de deporte de alto rendimiento y la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas*	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas
Uniformes Deportivos: Kit Deportivo	El diseño y la distribución de uniformes para las actividades del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura son fundamentales para establecer una identidad visual coherente y profesional para los deportistas, personal técnico y autoridades del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. Estos uniformes se utilizarán en actos protocolarios como inauguraciones, premiaciones y clausuras de eventos, y serán esenciales en reuniones e invitaciones oficiales. La adquisición y ejecución estará a cargo del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través del área técnica de alto rendimiento, cumpliendo la normativa de Contratación Pública y demás normativas vigentes para este proceso.	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.
Ejecución Eventos para Los Atletas De Alto Rendimiento	La organización de eventos que reconozcan y celebren los logros de los deportistas de alto rendimiento, busca promover una cultura de reconocimiento dentro de la comunidad deportiva, incentivando la valoración del esfuerzo y el éxito de los deportistas. La ejecución de esta actividad estará a cargo de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.
Equipo Para Medición Lactato Sanguíneo	Dispositivo utilizado para medir los niveles de lactato en sangre, proporcionando información clave sobre el estado metabólico y la tolerancia al esfuerzo del atleta. Ayuda a ajustar la intensidad de los entrenamientos y a prevenir la fatiga.	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas
Tirillas Reactivas Para Medición De Lactato	Insumos desechables que permiten realizar mediciones precisas de lactato sanguíneo en combinación con el equipo de análisis. Son esenciales para realizar monitoreos frecuentes.	
Dinamómetro De Mano.	Herramienta para medir la fuerza de agarre de las manos, un indicador de la fuerza general del cuerpo y la salud neuromuscular. Es útil para evaluar progresos en programas de fuerza y rehabilitación.	
Relojes Para Monitoreo Cardiaco Con Banda Para Medición De Frecuencia Cardíaca	Equipos que monitorean la frecuencia cardíaca en tiempo real, facilitando el control de la intensidad durante los entrenamientos y la recuperación tras la actividad física.	
Plataforma De Salto Portátil	Instrumento para medir la altura y potencia del salto vertical, indicador importante de la capacidad explosiva de los atletas. Ayuda a evaluar y optimizar el rendimiento en deportes que requieren velocidad y fuerza.	
Equipo De Valoración Ecografía Musculoesquelética Portátil	Herramienta para evaluar la integridad y calidad de los tejidos musculares, tendones y articulaciones. Es crucial para la prevención y diagnóstico temprano de lesiones.	
Cámara Termográfica	Dispositivo que mide la temperatura corporal superficial, permitiendo identificar zonas de inflamación o sobrecarga muscular. Es útil en la recuperación y detección de lesiones potenciales.	

BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN
Equipo De Kit Antropométrico Con Banco	Conjunto de herramientas para medir proporciones corporales, composición y somatotipo del atleta. Permite realizar evaluaciones detalladas para personalizar entrenamientos y planes nutricionales.	
Equipo Brainco Neurofeed Back Headband	Dispositivo para monitorear y entrenar la actividad cerebral mediante neurofeedback. Ayuda a los atletas a mejorar la concentración, el control emocional y la gestión del estrés.	
Aceite de vaselina	Aceite de vaselina: Producto utilizado para proteger y lubricar la piel durante entrenamientos y masajes terapéuticos, ayudando a prevenir irritaciones o fricciones.	
Alcohol Industrial	Alcohol industrial: Insumo para la limpieza y desinfección de equipos y superficies, garantizando un entorno higiénico en las áreas de entrenamiento.	
Set de ventosas	Set de ventosas: Herramientas para terapia de ventosas, una técnica que mejora la circulación sanguínea, alivia la tensión muscular y acelera la recuperación post-entrenamiento.	
Rollas de vendaje kinesiológico Tape	Rollos de vendaje kinesiológico (Tape): Cintas elásticas adhesivas que se aplican en la piel para dar soporte a los músculos, mejorar el flujo sanguíneo y prevenir lesiones durante la actividad física.	
Linimento en aceite	Linimento en aceite: Producto para masajes terapéuticos que alivia dolores musculares, reduce inflamaciones y mejora la recuperación tras sesiones intensas de entrenamiento.	

Estas actividades a cargo del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, serán gestionadas a favor de los deportistas, el proceso se llevará a cabo a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, cumpliendo la normativa de Contratación Pública y demás normativas vigentes para este proceso.

Actividad 2.4: Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.

La Subsecretaria de Deporte a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, ejecutará el seguimiento y acompañamiento interdisciplinario en el ámbito técnico y médico con el objetivo de proporcionar el desarrollo deportivo del atleta, incluyendo todo lo relacionado con planificación y técnicas de entrenamiento, nutrición y rendimiento deportivo, así como también tratamiento, rehabilitación y prevención de las múltiples lesiones deportivas.

Importante indicar que la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, planificarán un calendario de seguimiento y acompañamiento mensual.

1. *Proceso de autorización de calendario mensual de* seguimiento y acompañamiento interdisciplinario*, se observará lo siguiente:*

    1.1. Las direcciones involucradas remitirán el cronograma mensual de seguimiento y acompañamiento interdisciplinario a la Subsecretaria de Deporte.

1.2. La Subsecretaria de Deporte una vez revisado, remitirá a las direcciones la autorización del calendario mensual y solicitará a la Coordinación General Administrativa Financiera la movilización respectiva.

1.3. El técnico encargado realizará el trámite interno respectivo para el desplazamiento.

1.4. El técnico responsable una vez concluya el seguimiento y acompañamiento interdisciplinario remitirá en el plazo de 5 días el informe técnico de seguimiento y acompañamiento.

7.4.2.1. Acciones generales para la ejecución de las actividades

A continuación, se detallan las acciones a seguir para ejecutar las actividades inmersas en el componente 2:

1. Emisión de Informes de viabilidad técnica

Las áreas competentes del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, deberán elaborar los informes de viabilidad acorde a los bienes o servicios a ser adquiridos; mismos que serán revisados por el líder; para posterior validación y aprobación por parte del patrocinador del proyecto.

2. Procesos administrativos internos para la ejecución de recursos de inversión:

El líder y patrocinador del proyecto realizarán las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la ejecución de recursos conforme el siguiente detalle:

- ✓ Reformas o modificaciones presupuestarias;
- ✓ Certificación PAI;
- ✓ Certificación de disponibilidad de recursos;
- ✓ Aval MEF Aprobado;
- ✓ Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas en este numeral se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para la asignación y ejecución de recursos.

3. Ejecución de la planificación de inversión:

Los administradores designados para el efecto serán responsables de planificar y ejecutar los recursos asignados a estas actividades, previa revisión y aprobación del Director y Subsecretario de Deporte, y en conformidad con la normativa vigente aplicable.

4. Modificaciones a la planificación de inversión:

Las actividades comprendidas en el Componente 2 serán modificadas en función de las necesidades identificadas y de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Para ello, deberá actualizar el cronograma valorado, documento del proyecto y anexos correspondientes.

En caso de ser necesario la inclusión de un nuevo ítem en alguna actividad de los componentes del proyecto deberá ser considerado en las modificaciones.

5. Procedimiento de Contratación Pública:

Para la ejecución de las actividades comprendidas en el Componente 2, La Direcciones se encargarán de la elaboración de documentos y la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho fin, conforme normativa legal vigente previa aprobación del líder y patrocinador del proyecto.

6. Fase precontractual del procedimiento de Contratación Pública:

Las Direcciones o quien haga sus veces realizará todas las gestiones pertinentes para ejecutar esta fase la misma que está comprendida desde la publicación de resolución de inicio hasta la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme la normativa legal vigente.

Se designará administrador de contrato u orden de compra en virtud de lo establecido en el art. 296 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto se refiere a que acredite la competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución del contrato u orden de compra.

7. Fase contractual del procedimiento de Contratación Pública.

El Director y Subsecretario, realizarán todas las gestiones pertinentes para ejecutar esta fase, misma que está comprendida desde la suscripción del contrato u orden de compra hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato u orden de compra, conforme la normativa legal vigente.

7.4.3. Ejecución del componente 3: MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO-

Incentivos y financiamiento al alto rendimiento: La entrega de estímulos económicos a los deportistas de alto rendimiento, tanto mensual como por logro y/o resultado, es una práctica que encuentra sustento en normativas internacionales como la Carta Olímpica, que establece la necesidad de proteger y promover el desarrollo integral de los atletas.

A nivel nacional, se respalda en la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación (2026), donde el ente rector tiene la competencia de diseñar, planificar y ejecutar políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo del sistema deportivo nacional. En este contexto, los estímulos e incentivos a los deportistas pueden ser canalizados mediante proyectos de inversión pública, debidamente alineados a la planificación nacional y al presupuesto del Estado. Estos incentivos no constituyen asignaciones discrecionales, sino que responden a criterios técnicos, indicadores de rendimiento y procesos de evaluación y control, garantizando transparencia en el uso de los recursos públicos. De esta manera, el financiamiento a través de proyectos de inversión se consolida como un mecanismo estratégico para fortalecer el alto rendimiento deportivo y asegurar condiciones adecuadas para la preparación y participación de los atletas en competencias nacionales e internacionales.

La motivación económica es importante en una carrera deportiva, que, además de ser de corta duración, carece en muchos países de un sistema robusto de pensiones de retiro o jubilación. Esto hace que el estímulo no solo fomente el logro de éxitos deportivos, sino que también contribuya al desarrollo personal y profesional de los atletas, permitiéndoles invertir en su educación o emprender proyectos futuros. En este sentido, estas políticas no solo fortalecen el rendimiento deportivo nacional, sino que también garantizan que los deportistas puedan construir una vida sostenible y productiva más allá de su etapa competitiva.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Actividad 3.1: Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.

En esta actividad se realiza la entrega de estímulo económico mensual a los atletas de alto rendimiento del sector convencional y discapacidad, el número de beneficiarios estará en dependencia de los resultados deportivos, del análisis y aprobación sobre inclusiones, permanencia (ascensos y/o descensos automáticos) y exclusiones del proyecto que determine el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, en base al requerimiento de cada una de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte del sector convencional y discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Los atletas que cumplan con la normativa vigente para el ingreso al proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, se contemplará el pago del estímulo económico mensual desde el mes de enero del 2025, mismos que serán determinados en la primera sesión del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

7.4.3.1. Acciones generales para la ejecución de la actividad 3.1

1. ***Procesos administrativos internos para la asignación de recursos de inversión***

El líder y patrocinador del proyecto realizarán las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a los atletas beneficiarios a través de grupo de gasto 78 conforme el siguiente detalle

- Reformas o modificaciones presupuestarias;
- Certificación PAI;
- Certificación de disponibilidad de recursos;
- Aval MEF;
- Solicitud de asignación de presupuesto a cada atleta;
- Emisión de informe consolidado para el pago de estímulo económico mensual y solicitud de pago a la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el ente rector para la asignación y ejecución de recursos.

2. Documentos habilitantes para el pago del estímulo económico mensual:

1. Oficio de la organización deportiva, a través del cual se solicite el pago (Dirección de deporte de Alto rendimiento, en el caso que aplique);
2. Registro de asistencia que evidencie el cumplimiento del 100% del plan de entrenamiento, ya sea en términos de días o sesiones programadas, suscrito por el/la representante y/o presidente (Dirección de deporte de Alto rendimiento, en el caso que aplique);
3. Comprobante de pago del IESS en estado CANCELADO y/o Certificado del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas con estado ACTIVO de afiliado, y/o Certificado del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional con estado ACTIVO de afiliado;
4. Otros que pudiere determinar la Subsecretaría de Deporte.

3. Procedimiento para el pago del estímulo económico mensual:

1. El/la representante o presidente de la organización deportiva y/o (Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, en el caso que aplique), hasta el 01 de cada mes remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura los documentos habilitantes descritos en el numeral anterior.
2. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, remitirá los documentos habilitantes al titular de la Dirección de acuerdo a sus competencias para el análisis respectivo;
3. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, reasignará al técnico encargado del deporte, para el análisis de la documentación y emisión del informe;
4. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, designará a un técnico del área que consolide la información de los diferentes deportes y emita el informe correspondiente;
5. El informe técnico consolidado contará con las firmas del técnico y director/a;
6. Elaborado el informe consolidado el Director/a de Deporte de Alto Rendimiento solicitará la Autorización al/la Subsecretario/a de Deporte para el pago del estímulo económico mensual por categoría;
7. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, remitirá el informe consolidado con su respectivo expediente y solicitará al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera el pago del estímulo económico mensual por categoría; y,
8. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificarán el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte y procederán con el pago del estímulo económico mensual.
9. La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento realizará la solicitud de pago del estímulo económico mensual en dos periodos definidos dentro de cada mes, conforme al siguiente procedimiento:

    - **Primera solicitud:** hasta el día 5 de cada mes, una vez efectuada la revisión documental y la elaboración del informe consolidado correspondiente.

- **Segunda solicitud:** hasta el día 15 de cada mes, previa verificación y validación de los documentos habilitantes presentados fuera del primer corte.

- En caso de que los atletas o las organizaciones deportivas no cumplan con la entrega de la documentación requerida hasta el día 4 de cada mes, su trámite será considerado en el segundo corte (día 15). Si el incumplimiento persiste, el pago será gestionado en el siguiente mes, dentro del mismo intervalo de fechas establecido.

Este procedimiento tiene por objeto garantizar la transparencia, trazabilidad y regularidad administrativa en el desembolso de los estímulos económicos, en observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y control interno que rigen la gestión pública.

4. Considerandos para el pago del estímulo económico mensual:

1. El pago del aporte voluntario del IESS, aplica a aquellos atletas que se encuentran en la categoría de Nivel 1 en adelante.

2. Para el caso de las y los atletas menores de edad la afiliación al IESS no es obligatoria, de acuerdo a lo establecido en las normativas del mismo.

3. Considerando que el pago del estímulo económico mensual por categoría se efectúa a mes vencido, es fundamental que el atleta presente a la organización deportiva correspondiente el pago del IESS en estado CANCELADO y/o Certificado del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas con estado ACTIVO de afiliado, y/o Certificado del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional con estado ACTIVO de afiliado, que permita verificar que la obligación del mes anterior ha sido cumplida. Con la entrega de este comprobante se procederá con el pago del estímulo correspondiente al mes solicitado.

4. Para las y los atletas que ingresan o son recategorizados permanencia (ascenso y/o descenso, automático) en el transcurso del año, o cumplen su mayoría de edad, el primer pago se gestionará con la entrega de la solicitud de afiliación al IESS.

5. Federaciones Ecuatorianas por Deporte del sector convencional y de discapacidad:

En el caso de que las Federaciones Ecuatorianas por Deporte no cuenten con directorio debidamente registrado ante el ente rector o incumplan con lo establecido en los numerales 2 y 3 relativos a los documentos habilitantes y procedimiento para el pago del estímulo económico mensual, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, mediante oficio emitido a través del sistema Quipux, solicitará a los Comités Olímpico y Paralímpico Ecuatoriano que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, remitan un informe técnico de viabilidad sobre la pertinencia del pago del estímulo económico mensual a favor de los atletas.

Dicho informe será elevado para conocimiento, análisis y aprobación del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento (CEDAR), con el fin de garantizar la protección de los derechos de los deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, bajo criterios técnicos, objetivos y verificables.

Una vez aprobada la procedencia del pago, los Comités Olímpico y Paralímpico Ecuatoriano deberán gestionar la solicitud conforme a los numerales “2. Documentos habilitantes para el pago del estímulo económico mensual” y “3. Procedimiento para el pago del estímulo económico mensual” del presente instrumento.

6. Comité Olímpico Ecuatoriano y/o Comité Paralímpico Ecuatoriano:

En caso de incumplimiento, falta de respuesta o imposibilidad de actuación por parte de los Comités Olímpico y/o Paralímpico Ecuatoriano dentro del plazo establecido, o los mismos no cuenten con directorio debidamente registrado ante el ente rector, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional del Deporte y en ejercicio de sus competencias legales, asumirá de manera excepcional y subsidiaria la autorización y ejecución directa del pago del estímulo económico mensual a los atletas.

Para el efecto, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento emitirá, mediante comunicación oficial a través del sistema Quipux, un informe técnico de viabilidad debidamente motivado, el cual será elevado para aprobación del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento (CEDAR).

Esta medida se adoptará con el propósito de garantizar la continuidad del derecho de los deportistas al acceso a estímulos económicos mensuales, evitando su afectación por causas administrativas ajenas a su rendimiento, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad, equidad e inclusión establecidos en la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

Una vez obtenida la aprobación correspondiente, el Ministerio, a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, gestionará el pago conforme a los numerales “2. Documentos habilitantes para el pago del estímulo económico mensual” y “3. Procedimiento para el pago del estímulo económico mensual”, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos, su control y la equidad en el acceso a los beneficios del proyecto.

Actividad 3.2: Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo.

En el contexto del presente proyecto, los logros y resultados alcanzados por los atletas se definen en función de su desempeño en competencias de alto nivel, como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. El término "**Resultado**" hace referencia específicamente a la obtención de medallas, que representan el máximo reconocimiento a nivel competitivo. Por otro lado, el término "**Logro**" se asocia con la obtención de diplomas oficiales olímpicos y paralímpicos, que destacan la excelencia deportiva al posicionarse entre los mejores atletas en sus respectivas disciplinas. Esta diferenciación permite evaluar el desempeño de los deportistas desde una perspectiva técnica, considerando tanto los reconocimientos tangibles como los méritos destacados en competencias internacionales.

7.4.3.2. Acciones generales para la ejecución de la actividad 3.2

1. ***Documentos habilitantes para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado:***

1. Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo económico por Logro y/o Resultado;
2. Certificado de Obtención de Logro Deportivo;
3. Otros que pudiere determinar la Subsecretaría de Deporte.

2. Procedimiento para el pago del* estímulo económico por Logro y/o Resultado*:

1. El/la presidente y/o representante legal (en el caso de tenerlo) de la organización deportiva remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura el certificado de obtención de logro deportivo.
2. El/la técnico responsable de deporte remitirá mediante memorando dirigido al Director/a de Deporte de Alto Rendimiento el informe técnico justificativo para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado;
3. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al Subsecretario de Deporte la validación del Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
4. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, mediante memorando remitirá al/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento la validación del Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado;
5. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, reasignará al técnico encargado del deporte, para solicitud de certificación PAI, Certificación de disponibilidad de recursos y AVAL.
6. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, informará a la Subsecretario de Deporte el mecanismo y plazo de entrega de estímulo por logro deportivo.
7. El/la Subsecretario del Deporte informará al Director Financiero el mecanismo y plazo de entrega de estímulo por logro deportivo.
8. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al Subsecretario de Deporte la transferencia de recursos para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
9. El/la Subsecretario del Deporte solicitará al Coordinador General Administrativo Financiero la transferencia de recursos para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
10. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificarán el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte y procederán con el pago del estímulo por logro o resultado.

7.5. Respaldos con los que se contará para evidenciar los resultados, así como, el procedimiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación del programas o proyecto de inversión.

A fin de reportar los resultados alcanzados en el proyecto de inversión, la Subsecretaría de Deporte a través del área técnica emitirá los siguientes evidenciables, de conformidad con el descrito en el marco lógico:

1. Boletines técnicos de los eventos del ciclo olímpico y paralímpico de todas las categorías de edad.

2. Consolidado de las Encuestas al final de cada ejercicio fiscal.
3. Listado de los atletas beneficiarios.
4. Informe anual consolidado de la ejecución de las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva.*
5. Informe consolidado de seguimientos técnicos a los deportistas inmersos en el alto rendimiento por parte de los analistas del alto rendimiento.
6. Informe consolidado de atenciones médicas a los deportistas inmersos de alto rendimiento por parte del Equipo de Ciencias Aplicadas.
7. Informe de adquisición de bienes o servicios para los atletas de alto rendimiento.
8. Actas de reunión del análisis de atletas emitidas por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.
9. Informe consolidado de entrega de estímulo económico mensual a deportistas de alto rendimiento.

La temporalidad de presentación de entregables descritos está en dependencia de las herramientas gubernamentales establecidas por el ente rector de la planificación.

Por otro lado, los mecanismos de seguimiento en la ejecución de los eventos del proyecto, se realizarán de la siguiente manera:

1. Los reportes que se generen del seguimiento, será puesta en conocimiento del Director y Subsecretario de Deporte, quienes, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, determinarán las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
2. El cierre y liquidación de los instrumentos legales suscritos es estricta responsabilidad del administrador de cada instrumento, sin embargo, para operativización y gestión de este proceso, el Subsecretario de Deporte, coordinará con las áreas de apoyo para el acompañamiento permanente al administrador, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

7.6. Particularidades de Ejecución

La ejecución de los componentes del proyecto se encuentra detallados en el numeral 7.3 del presente documento, sin embargo, en el caso de que exista una particularidad durante su ejecución, se realizarán los instructivos o manuales correspondientes que serán elaborados por el área técnica en el ámbito de la competencia, con las respectivas firmas de responsabilidad, del Director de Deporte de Alto Rendimiento y subsecretario de Deporte.

8. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO

A nivel central, la Subsecretaría de Deporte y sus áreas, generarán las acciones necesarias con las áreas de apoyo y asesoría para el cumplimiento de los objetivos, metas y componentes del proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”.

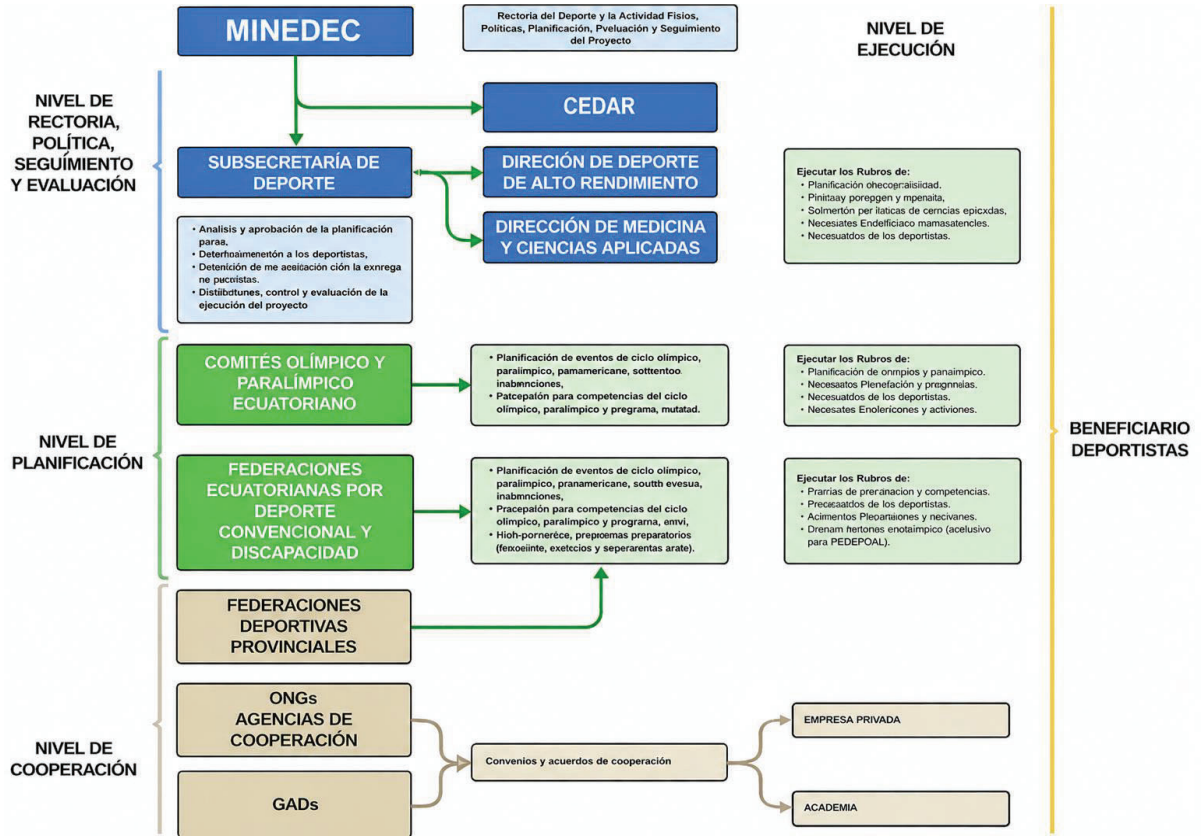
Así mismo, las áreas técnicas (procesos sustantivos) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en el marco de la competencia, elaborarán los insumos técnicos que respalden la ejecución de los componentes del proyecto.

9. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO

COMPONENTE	TIPO DE ARREGLO	INSTITUCIÓN INVOLUCRADA
C1	• ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). • INSTRUMENTO LEGALES DE TRANSFERENCIA	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte
C2	• ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). • INSTRUMENTO LEGALES DE CONTRATACIÓN	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte
C3	• ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). • ACTAS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO – CEDAR.	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte

A continuación, se presenta un gráfico que representa el esquema de relacionamiento institucional para la ejecución del proyecto, mostrando la articulación entre los diferentes niveles de gestión del sistema deportivo. En el nivel de rectoría, política, seguimiento y evaluación, el MINEDEC, a través de la Subsecretaría de Deporte, coordina con el CEDAR y sus direcciones técnicas para la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones. En el nivel de planificación participan el Comité Olímpico y Paralímpico Ecuatoriano, las Federaciones Ecuatorianas por Deporte Convencional y Discapacidad, responsables de organizar la preparación y participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales, así como de ejecutar los recursos asignados. Finalmente, en el nivel de cooperación intervienen las ONG, agencias de cooperación, GAD, la empresa privada y la academia, mediante convenios y alianzas estratégicas que fortalecen la ejecución del proyecto, teniendo como beneficiarios finales a los deportistas.

Estructura Operativa



Elaborado por:	Lcda. Victoria Mejía **Analista de Deportes**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VICTORIA JHOSELIN MEJIA ARIAS
Revisado por:	Mgs. Martha Malla Heras **Directora de Deporte de Alto Rendimiento**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARTHA LOURDES MALLA HERAS
Validado por:	Abg. Eduardo González **Subsecretario de Deporte**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EDUARDO ALONSO GONZALEZ RESTREPO
Aprobado por:	Sr. Roberto Ibañez **Viceministro de Deporte**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROBERTO XAVIER IBAÑEZ ROMERO

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.